



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES
POLÍTICAS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO
DE NUEVO CHIMBOTE 2018**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

GONZALES ESPINOZA, JOAQUIN ISRAEL

DAVILA DIAZ, JUAN CARLOS

ASESORES:

DR. ALBA CALLACNA, RAFAEL ARTURO

MG. ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO CONSTITUCIONAL

CHIMBOTE - PERÚ

2018



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F07-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (a)

Jonzales Espinosa Joaquín / Zavala Diaz Juan Carlos

cuyo título es:

La Democracia Interna de las Organizaciones en las Elecciones Municipales del Distrito de Nuevo Chimbote, 2018

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por

el estudiante, otorgándole el calificativo de: *17.2* (Número).....

Diecisiete punto dos (Letras).

Chimbote *05* de *Noviembre* Del *2018*.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DEDICATORIA

A Dios

A mi madre Irene Felicitas Díaz Rodríguez por su apoyo incondicional desde el inicio hasta el final.

A mi padre Juan Dávila Figueroa por sus sabios consejos.

Juan Carlos Dávila Díaz

A Dios

A Vilma mi madre, a quien amo y admiro por su incansable esfuerzo y haber dado todo por mí.

A Joaquín mi padre, a quien amo y admiro por su fortaleza, sabiduría y disciplina, por sus consejos y ser mi amigo en todo momento.

A mis hermanas Lady, Andrea y Milagros, a quienes amo mucho por el apoyo que me han brindado durante toda mi vida.

Joaquín Israel Gonzales Espinoza

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a todas las personas que contribuyeron con sus conocimientos para el desarrollo de la presente investigación. Asimismo, a cada uno de nuestros docentes, quienes nos formaron para llegar a culminar esta etapa académica.

En especial al Dr. Jesús Murillo Domínguez por aventurarse a asesorarnos en nuestro tema de investigación.

Asimismo, al Dr. Rafael Alba Callacna por habernos brindado su asesoría de vital importancia.

Finalmente, a la Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga por enriquecer nuestros conocimientos en la línea de investigación de Derecho Constitucional.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

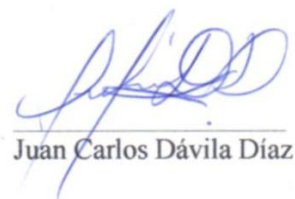
Nosotros, **Joaquín Israel Gonzales Espinoza** con DNI N°48071048 y **Juan Carlos Dávila Díaz** con DNI N°45548499, acorde con lo establecido en las disposiciones estipuladas de la Universidad Cesar Vallejo filial Chimbote de la Escuela de Derecho, declaramos bajo juramento que toda la documentación contenida en el trabajo de investigación es auténtica y veraz.

De igual manera, manifestamos bajo juramento que los datos y la información obtenida son verídicos.

Igualmente aceptamos la responsabilidad ante cualquier falsedad, omisión de los documentos como de la información contribuida. De manera que, nos sometemos a lo establecido en las normas de la Universidad Cesar Vallejo.

Nuevo Chimbote, 21 de Noviembre de 2018


Joaquín Israel Gonzales Espinoza


Juan Carlos Dávila Díaz

PRESENTACION

La presente tesis responde a la vida interna de las Organizaciones Políticas contemporáneas de nuestro país, de la cual no es muy conocida por la sociedad y muy poco conocida por los que nos dedicamos al quehacer jurídico. Con ello, resaltamos el interés por el derecho constitucional y la democracia por su contenido relevante que enmarca nuestros principios morales y jurídicos.

INDICE

Acta de aprobación de tesis	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV
Declaratoria de autenticidad	V
Presentación	VI
Índice	VII
Resumen	X
Abstract	XI
I. INTRODUCCION	12
1.1.Aproximación temática	12
1.2.Marco teórico	14
1.2.1. Democracia	14
Democracia moderna	14
Democracia en el Perú	14
Constitución Política del Perú de 1993	18
1.2.2. El sistema electoral Peruano	18
Elementos de la circunscripción electoral	19
Forma de la candidatura	19
Marco normativo	19
Valla electoral	19
La fórmula de la decisión	20
1.2.2.1Administración electoral en el Perú	20
El Jurado Nacional de Elecciones	20
La Oficina Nacional de Procesos Electorales	21
El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	22
1.2.2.2Democracia interna en el sistema peruano	22
Organización interna	23
Selección de las candidaturas	23
Toma de decisiones y elaboración de programas	23
Participación equitativa por genero	24
Representación de minorías	24
Plazo para su realización	24

1.2.2.3El sistema electoral municipal peruano	24
Circunscripciones electorales	24
Forma de la candidatura y estructura del voto	25
Lista cerrada y bloqueada	25
Lista cerrada y no bloqueada	25
Lista abierta	25
1.2.3. Organizaciones políticas	25
Sistema de organizaciones políticas	26
El sistema de organizaciones políticas en el Perú	27
1.2.4. Democracia interna	28
Elecciones internas	30
Internas cerradas	30
Internas abiertas	30
Internas abiertas restringidas	30
Internas abiertas libres	30
Internas abiertas y simultaneas	30
1.2.5. Derecho electoral comparado	31
Concepto y autonomía	31
Derecho electoral en américa latina	31
Fuentes del derecho electoral	32
El sistema Argentino	32
El sistema Ecuatoriano	34
El sistema Uruguayo	35
1.3.Formulación del problema	35
1.4.Justificación del estudio	38
1.5.Supuestos u objetivos de trabajo	38
II. METODO	39
2.1.Diseño de investigación	39
2.2.Métodos de muestreo	39
2.3.Rigor científico	39
2.4.Análisis cualitativo de los datos	40
2.5.Aspectos éticos	40
III. DESCRIPCION DE RESULTADOS	41

IV.	DISCUSION	53
V.	CONCLUSIONES	59
VI.	RECOMENDACIONES	60
	REFERENCIAS	61
	ANEXOS	65
	ARTÍCULO CIENTÍFICO	86

RESUMEN

La presente tesis responde a la problemática que existe en la realización de la democracia interna realizado de las Organizaciones Políticas por contener un hecho democráticamente relevante para el sistema jurídico y para la institucionalidad partidaria. Esto en el marco de las elecciones municipales del distrito de Nuevo Chimbote 2018, con el objetivo de examinar si existen mecanismos que garanticen su efectividad, su realización conforme con la normatividad vigente, su cumplimiento con la finalidad de la Ley de Organizaciones Políticas. Por ello, la metodología adoptada es la investigación cualitativa, orientada al tipo de estudio de casos, donde indagaremos a profundidad el fenómeno de estudio, utilizaremos diversas fuentes de evidencias y las versiones de los diferentes actores objeto de la investigación.

Palabras clave: Democracia interna, elecciones, organización política.

ABSTRACT

This thesis responds to the problems that exist in the realization of the internal democracy carried out by the Political Organizations because they contain a democratically relevant fact for the legal system and for the party's institutionality. This in the framework of the municipal elections of the district of Nuevo Chimbote 2018, with the objective of examining if there are mechanisms that guarantee its effectiveness, its realization in accordance with the current regulations, its compliance with the purpose of the Law of Political Organizations. Therefore, the methodology adopted is qualitative research, oriented to the type of case study, where we will investigate in depth the phenomenon of study, we will use different sources of evidence and the versions of the different actors that are the object of the investigation.

Keywords: Internal democracy, elections, political organization.

I. INTRODUCCION

1.1. Aproximación temática

En el Perú, la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094 establece como requisito ineludible que la elección de candidatos debe ser mediante democracia interna, aplicando la modalidad de elección abierta, cerrada o a través de los grupos de delegados del partido, consecuentemente con la resolución N° 0082-2018-JNE reglamento de inscripción de listas de candidatos para elecciones municipales. Todo ello con base en el artículo 45° de la Constitución Política del Perú de 1993 que señala “El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen”.

Partiendo de esto, en América Latina las organizaciones políticas son oligárquicas y con un bajo índice de democracia interna lo que ha afectado su imagen ante la población. (Freidenberg, 2006, p. 91). En esencia, las organizaciones políticas deberían ser entes aptos y preparados para afrontar procesos electorales y resultar victoriosos, incluyentes en cuanto a la ciudadanía y respetuosos de la libertad de expresión. Sin embargo, la realidad no es consecuente con su propósito. (Freidenberg, 2005, citado por Maldonado, 2017, p. 34). Por lo que, la obligatoriedad de que exista democracia interna radica en frenar un posible quiebre de las bases democráticas partidarias, ocasionando un menoscabo al sistema de representación política y poniendo en riesgo el estado democrático (Orozco, 2004, p. 10).

Hoy en día, la reforma electoral en el Perú ha incorporado dispositivos de democracia interna los cuales vienen siendo aplicados por las organizaciones políticas en sus procedimientos electorales, dichas modalidades sirven como fachada para ocultar las estrategias de los caudillos y líderes históricos (Maldonado, 2017, p. 37). Sumado a ello, la actuación de la ONPE en el procedimiento de elecciones internas consiste solo en asistir técnicamente al órgano electoral partidario y no en supervisar ni fiscalizar el fondo de sus actuaciones, por lo que su participación no es obligatoria sino a solicitud de la organización. De ahí que los órganos electorales de las organizaciones políticas demuestran tener una debilidad en la ejecución de sus elecciones internas, puesto que las llevan a cabo de forma artesanal, careciendo en la mayoría de los casos de legitimidad (Tuesta, 2006, p. 784).

Es necesario mencionar también un factor determinante para el sistema de la democracia interna partidaria la cual se refiere a la necesaria fiscalización de la ONPE de las elecciones internas, lo que constituye una dificultad de los órganos partidarios por ser juez y parte a la vez (Haya de la Torre, 2004, p. 228). Asimismo, otro punto fundamental es la modalidad de selección de candidatos a cargos de elección popular a través de grupos de delegados. Esta modalidad fue empleada por la mayoría de los partidos, en donde el candidato es solo una persona, quien al mismo tiempo es el caudillo de la organización. Es casi imposible pensar que Pedro Pablo Kuczynsky, Keiko Fujimori o Alan García, tengan rivales en sus partidos, por lo que en estas situaciones la democracia interna solo sirvió como una forma de refrendar sus candidaturas ya conocidas y cumplir con la formalidad de la ley, desvirtuando así, la competitividad partidaria interna (Maldonado 2017, p. 38).

Es importante también considerar que la democracia interna tiene dos aspectos fundamentales, el primero se relaciona con las modalidades de elecciones de candidatos el cual está regulado por la ley de la materia y el reglamento electoral partidario, los cuales son muy criticados por ser un mecanismo altamente personalista donde el caudillo de la organización manipula la lista de candidatos y evade la voluntad de los electores afiliados (Tuesta, 2006, p. 787), y el segundo es la ausencia de la supervisión del procedimiento democrático por parte de alguna autoridad electoral (Rodríguez, 2016).

Por estas razones la ley de organizaciones políticas ha dejado una brecha para evadirla porque han definido que la democracia interna sea fiscalizada y celebrada por las mismas organizaciones, ausentes de la intervención de los organismos electorales, en consecuencia, lo que examina el jurado electoral especial es un papel conteniendo un hecho democráticamente relevante para la representatividad política, que puede o no materializar la finalidad de la norma (Blancas, 2015).

Así pues, el contexto de la democracia interna partidaria se fundamenta en el marco democrático en el que la legitimidad de los candidatos nace del asentimiento de la población y donde los partidos son los encomendados de transmitir los intereses del pueblo hacia el sistema político (Maldonado, 2017, p. 14).

Finalmente, es importante remarcar que las organizaciones políticas tienen un funcionamiento interno muy jerarquizados, y estos grupos de poder son los actores que

dominan nuestro sistema democrático (Linz, 2007, citado por Martínez y Olucha, 2018, p. 11).

1.2. Marco teórico

1.2.1. Democracia

La democracia etimológicamente se origina en Grecia en Atenas donde se usaba para hacer referencia a su forma de gobierno. Dicho término “democracia” surge con Heródoto, quien fue un geógrafo e historiador del siglo V antes de cristo, que denominaba a una forma de gobierno que comenzaba a instaurarse en dicha época. Así, democracia significa gobierno popular o gobierno del pueblo. Más que instituciones, la democracia se funda en valores y prácticas que expresan las diferentes sociedades y culturas del mundo (Rodríguez, 2016, p. 2).

Así, la democracia es una forma jurídica, política y organizada, donde el señorío esta en los ciudadanos, por lo que es considerada como el gobierno del pueblo, escogido por el pueblo y a merced del pueblo, representado por la interacción de los ciudadanos en el ejercicio del poder y su organización (Terrazas, 2005).

Democracia moderna

La democracia contemporánea surge primero en los países modernos. La característica más relevante que tiene es la organización administrativa de las instituciones estatales que la conforman. Esto aparece como algo novedoso en la democracia, puesto que antiguamente no se había visto. Así, Grecia tenía una democracia sin Estado organizado ni estructurado en instituciones propiamente dichas. Novedosamente la democracia entiende las relaciones que existe entre la sociedad y el Estado, asimismo, nace por decisión del pueblo, sin políticas excluyentes indistintamente de sexo o clase social, o por ser minorías del conjunto de ciudadanos. El objetivo principal de la democracia moderna es el control, intervención, y establecer objetivos relacionados al poder político, por parte de los ciudadanos (Rodríguez, 2016, p. 12).

Democracia en el Perú

El Perú se independizo en la época de la revolución que avanza todo América del Sur por la década del siglo XIX que llegó a su fin en el año de 1824 en los departamentos de Junín y Ayacucho. La historia nos habla que las burguesías apostaban por la independencia. El círculo que dominaba la ciudad de Lima vivía en condiciones más favorables por las

modernidades que trajeron los colonos; de allí nace la fidelidad que sentían hacia España. Los comerciantes del Tribunal del consulado, los cuales representaban una de las partes más importantes de la aristocracia de Lima, cubrieron las cruzadas iniciadas por el virrey Abascal hacia las fuerzas contrarias y apoyaron las cruzadas en contra de la revolución (Manrique, 2017).

Hubo criollos y mestizos que se soslayaron a los grupos del virreinato, en comparación con otros departamentos que decidieron comprometerse activamente con la idea de libertad que le otorgaba la independencia, como Argentina y Chile, la fidelidad que sentían los criollos y su rompimiento final, eliminó del país la clase principal al comenzar la república. Al respecto Manrique también hace mención a los criollos. Los criollos sentían que heredaban el poder no para cambiarlo o realizar una revolución sino para utilizar ese poder en su propio beneficio, en concreto esto significó la marginación de los indígenas por 150 años. No existía una ley que dijera, que no podían votar los indios o indígenas. Lo que decía la ley era que no podían votar los analfabetos en el Perú y solo se alfabetizaba en castellano y por lo tanto todo quechua hablante y aimara hablante por definición era analfabeto (Manrique, 2017).

En 1872 se elige al primer presidente civil. Este hecho ponía fin a una cadena de gobernantes militares. Manuel Pardo y Lavalle fue el primer presidente civil lo que suponía un gran avance en la democracia peruana. Ya en 1896, el proceso electoral comenzaba por la creación del registro, función que asumían las autoridades locales y en algunos casos las autoridades conformadas por los políticos o las juntas conformadas por funcionarios ediles y la judicatura del lugar. Los intereses locales dominaban constantemente las juntas, regionales o capitalinos. Las listas de los ciudadanos eran habitualmente falsificadas, fueron incluidos individuos que no existían o que no estaban habilitados para votar, y eliminaban ciudadanos que tenían habilitado su derecho. El derecho a votar de los ciudadanos se iniciaba en una plaza pública para elegir a los miembros de cada una de las mesas. Se hacía primero una elección preliminar para elegir a los integrantes de las mesas, quienes luego elegían a los aspirantes para ser senadores, diputados y presidente de la República. Estas elecciones mayormente terminaban en disturbios porque los que no estaban de acuerdo tomaban por asalto las mesas de votación. Por otro lado, en la ciudad principal de cada provincia se constituía el centro de elección popular y entre sus miembros formales se calificaban entre sí. Seguidamente designaban una directiva. En ese

mismo acto, los votantes elegían a los senadores, diputados y al presidente de la República (Basadre, 1980, p. 170).

En ese entonces, la única institución que vigilaba las elecciones era el Congreso de la República, organizándolas en grupos preparados previamente para el acto eleccionario, teniendo como única instancia con autoridad a las cámaras legislativas para resolver sobre la nulidad de dichas elecciones y examinar a sus miembros. Así, se dio fin al asalto de las mesas de votación y también a la autoevaluación parlamentaria. Con ellos, se dio el derecho a votar a los mayores de 21 años de nacionalidad peruana y a los letrados que sin tener dicha edad pero que estuviesen casados (Basadre, 1980, citado por Manrique, 2017).

Uno de los episodios más importantes en la historia peruana era la inclusión en las elecciones del voto de las mujeres. Recordemos que hasta 1955, no tenían el derecho a voto y por ende solo la mitad de la población sufragaba. Uno de los principios que defiende el concepto de democracia es la igualdad, creando las bases para una sociedad más justa. En opinión de Villanueva, para que la mujer peruana pudiera ejercer el derecho a voto tubo que transcurrir un lento y largo periodo, sumado a esto que estuvo plagado de obstáculos, en la cual tuvieron que abrirse paso desarrollando diversas vías para participar en el escenario político (Villanueva, 1981, p. 45).

En opinión de Valentín Paniagua el voto absoluto otorgado en 1979 no presentaba un cambio sustancial en las elecciones de la época, por otra parte, los sectores tradicionalmente excluidos del derecho a sufragar donde a su vez también se encontraban gran cantidad de féminas, en general las que no habían tenido acceso a una educación – respecto de los procesos electorales anteriores esto significó un cambio trascendental en la historia del Perú (Domínguez, 2010, p.71).

La historia demuestra que la inclusión del sector indígena en el derecho a sufragar provoco un cambio sustancial en los partidos políticos, en razón a que necesitaban llamar a este sector de votantes a sus filas partidarias en la búsqueda de llegar al poder, que trajo como consecuencia promesas falsas de candidatos que no sentían los problemas de los indígenas como suyos. A su vez esta situación trajo descontento y un sentimiento de marginación. Producto de esta realidad los ciudadanos de la provincia del Perú realizaron sus propias organizaciones políticas (JNE, 2011).

A inicio de los años noventa, el Perú estaba en quiebra, las organizaciones políticas estaban desacreditadas por la población. El gobierno de Alan García, la aparición de Sendero Luminoso, y la desaprobación de las Organizaciones Políticas, fueron factores que provocaron la creación de candidaturas independientes que prometían la esperanza y el fin de los problemas de ese entonces. En las elecciones de 1990, aparece Alberto Fujimori y es elegido como presidente del Perú. Fujimori no busco un consenso a nivel político, su actitud fue de confrontación, por lo que resulta absurdo considerarlo como un gobernante respetuoso de la constitución (García, 2001, p. 66).

El gobierno de Fujimori fue uno que se ajusta a la democracia delegativa. Esta forma de gobierno es democrática, sin embargo, no respeta la constitución y obstaculiza el fortalecimiento de los partidos y el parlamento, esto implica no solo una precaria institucionalización, sino también una esfera de poder que imposibilita el fortalecimiento institucional. Fujimori califico su régimen como una política de disciplina y autoridad que busca la eficiencia, por lo que no necesitaba a las organizaciones políticas. Contradictoriamente, a pocos meses de iniciar su gobierno decide crear otra Constitución, asimismo, cierra el Congreso de la Republica. En este contexto, ejecuto el autogolpe aprovechándose de la oportunidad estructural personalista y la desacreditación de las instituciones que se presentaron en los años de 1980 hasta 1992 (García, 2001, p. 68).

El 5 de abril de 1992, Fujimori en una transmisión televisada, tomo por sorpresa a la población, anunciando la constitución de un gobierno en “Emergencia” creo la carta constitucional de 1993 con el objetivo de recuperar la institucionalidad que años atrás él mismo había violado con el autogolpe. Dicha carta fue aprobada por el Congreso Constituyente Democrático otorgándole amplias atribuciones al proceso electoral y proclamó la reelección presidencial restringiendo las tareas del poder legislativo. Fujimori gobernó un periodo más de 1995 hasta el año 2000. En las elecciones del 2000 postula y logra ganar, haciéndose de un tercer mandato, en medio de masivas movilizaciones ciudadanas que lo acusaban de fraude, esta vez sin embargo no duraría mucho en su cargo. Años más tarde Fujimori viajo a una reunión en Brunei y aprovechando su estadía en el extranjero renuncio a la presidencia de la Republica el 19 de noviembre desde Japón. A los dos días de haber presentado su renuncia, el congreso no lo acepto, por el contrario, declaro su vacancia por incapacidad moral. Por esta situación de inestabilidad política, el

presidente del Congreso de ese entonces Dr. Valentín Paniagua Corazao asumió la presidencia de la República (García, 2001, p. 81).

Luego del fin del periodo de gobierno de Alberto Fujimori se han presentado cuatro gobiernos constitucionales sin interrupciones desde la fundación republicana los gobiernos de Alejandro Toledo, Alan García, Ollanta Humala y Pedro Pablo Kuczynski quien presentó su renuncia por acusaciones de “incapacidad moral” y quien ostenta hoy el cargo de la presidencia es quien en su momento fuera Vicepresidente Martín Vizcarra Cornejo. Esto representa un hecho inédito de continuidad democrática, perdiendo la idea que se sostenía que el Perú estaba condenado a diez años de democracia seguidos de otra década de dictadura, hoy ese maleficio parece superado con la continuidad democrática (JNE, 2018).

Constitución Política del Perú

La constitución política en su artículo 43° señala que somos un Estado democrático de derecho. Forma de Gobierno La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. Asimismo, el artículo 45° indica que, el poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen.

1.2.2. El Sistema Electoral Peruano

Es el conjunto de normas, procedimientos y criterios que traducen las preferencias electorales de los votantes en escaños del parlamento o en el sillón presidencial. Asimismo, constituye un elemento fundamental para el sistema político de un País, a través del cual se desarrolla todo el sistema de representatividad política de la población en el Estado. En un contexto electoral, la democracia hace posible que los electores reflejen su voluntad mediante el sufragio. Por ello, esta es una condición esencial que se ejerce cada cierto tiempo en el País. Así, el actual sistema electoral del Perú está diseñado por la Constitución Política de 1993 y está conformado por tres instituciones constitucionalmente autónomas: El JNE, la ONPE y el RENIEC. Entre estos se reparten las diversas funciones que implica desarrollar el proceso electoral, así también como en las etapas previas, de conformación de organizaciones políticas, control del padrón electoral y diseños de procedimientos de organización de elecciones en todos sus niveles (Salcedo, 2017, p. 1).

Elementos de la circunscripción electoral

Se refiere al grupo de votantes en una base territorial en el que sus votos se distribuyen entre una cantidad fija de escaños (Tuesta, 2006, p. 12). Así, el territorio de la República del Perú se fracciona en 26 distritos electorales: Lima (1), Lima provincias (1), provincia constitucional del Callao (1), y los demás departamentos del país (23). Los votantes que viven en el exterior están considerados en el distrito de Lima. El Jurado Nacional de Elecciones determina los escaños conforme a ley. Se puede observar el tipo de circunscripción electoral (única o múltiple) dependiendo de su estructura. De igual manera, se determina la base territorial sobre la que se delimitaron los distritos electorales en los casos de circunscripción múltiple (JNE, 2018, p. 10).

Forma de la candidatura

Lista completa determinando la ubicación por cada distrito electoral, excepto de aquellos distritos que tienen menos de tres escaños en los que se exige una lista con tres candidatos. Dichas listas incluyen un porcentaje no menor del 30% de mujeres o varones. En los distritos donde se inscriben listas con tres candidatos, al menos, uno de los integrantes debe ser mujer o varón. Estos criterios determinan las características que deben cumplir las listas que presentan las organizaciones políticas, según corresponda (JNE, 2018, p. 18).

Marco normativo

La normatividad vigente que rige el sistema electoral conforme lo establece el JNE es la siguiente: Artículos 20, 21, 115, 116 y 117 de la Ley Orgánica de Elecciones; Ley N°29402; Resolución N°2529-2010-JNE, que define la distribución de escaños y Resolución N°015-2011-JNE que determina la valla electoral, Ley de Organizaciones Políticas N° 28094 y el Capítulo XIII Del Sistema Electoral de la Constitución Política de 1993 (JNE, 2018, p. 20).

Valla electoral

En el Perú la valla electoral es la cantidad mínima de votos que requiere superar cada organización política para tener derecho a que se aplique la fórmula electoral y pueda acceder al reparto de escaños. Esta cantidad mínima de votos es el 5% de votos válidos para las organizaciones políticas y el 6% para las alianzas electorales (JNE, 2018, p. 31).

La fórmula de decisión

Es el procedimiento de cálculo que convierte las preferencias expresadas por los electores en una distribución de escaños entre los diversos candidatos en el distrito que corresponda (JNE, 2018, p. 27).

Hay dos principios básicos para su clasificación:

La representación por la mayoría: significa que la mayoría del total de los votos emitidos decide quién gana la elección (JNE, 2018, p. 28).

La representación proporcional: significa que el resultado de la elección se decide según la proporción de votos emitidos obtenida por cada candidato u organización política (JNE, 2018, p. 28).

En nuestro país se aplican ambos principios en las elecciones, algunas veces de forma separada y otras de forma combinada, debiendo precisarse que en el caso del principio proporcional el método que se aplica en el Perú es el de la cifra repartidora (JNE, 2018, p. 29).

1.2.2.1. Administración electoral

La administración electoral se refiere al conjunto de instituciones constitucionalmente autónomas que son las delegadas de llevar a cabo los procesos electorales. Es así que, La Constitución política de 1993 introdujo cambios muy importantes, entre los cuales destaca la administración electoral del País que establecía la incorporación de la ONPE y el RENIEC, que a partir de entonces asumen las funciones que asumía el JNE en determinados asuntos (Salcedo, 2004, citado por JNE, 2015, p. 226).

Así, las instituciones encargadas son:

El Jurado Nacional de Elecciones

El Perú no tuvo una institución permanente encargada de llevar a cabo los procesos electorales hasta 1931. Es así que, con la creación del Decreto Ley N°7177 y la proclamación como presidente del JNE de David Samanez Ocampo en marzo de 1931 se da inicio a la institucionalidad del Jurado Nacional de Elecciones. Dicha norma estableció los parámetros del sistema electoral. Desde entonces, se dispuso el sufragio obligatorio para los varones no analfabetos mayor de 21 años de edad. Asimismo, se creó el Registro

Electoral permanente y la libreta electoral como documento de identificación nacional y de sufragio (JNE, 2018).

En ese mismo año, tuvo a su cargo la realización de los comicios electorales donde resultó ganador Luis Miguel Sánchez Cerro y a su vez a los integrantes de la Asamblea Constituyente que creó la Constitución de 1933 (JNE, 2018).

Desde su creación el pleno del JNE está conformado por la Corte Suprema de Justicia, Junta de Fiscales Supremos, Colegio de Abogados de Lima, Decanos de las facultades de Derecho de las universidades públicas y Decanos de las facultades de Derecho de las universidades privadas, quienes eligen entre ellos a uno de sus miembros para conformar el pleno del JNE. En este contexto histórico el JNE cumple una función orientada a fortalecer el sistema democrático y atender las consultas ciudadanas, con los principios de eficacia, transparencia, independencia e imparcialidad (JNE, 2018).

Desde el año 2000 el JNE asume la legalidad de la elaboración del padrón electoral, ejercicio efectivo de las votaciones y de llevar a cabo los procesos electorales en todos sus niveles. Además, cumple una función cívico-electoral (JNE, 2015, p. 226).

Funciones

Conforme lo establece el artículo 5 de su Ley Orgánica, las funciones del JNE son administración de justicia electoral, fiscalización, registrar organizaciones políticas, proclamar autoridades, expedir credenciales, declarar nulidades, revisar y aprobar gastos, organizar las circunscripciones electorales, declarar vacancias de autoridades y diseñar programas de educación electoral. (Ver anexo N° 10)

La Oficina Nacional de Procesos Electorales

Fue creada el 31 de diciembre de 1993 por la Constitución Política del Perú en su artículo 177°. Posteriormente, el 21 de junio de 1995 se publicó la Ley Orgánica de la ONPE N°26487. En el mismo año, llevo a cabo las Elecciones Municipales de 1995 y desde entonces viene desarrollando todos los procesos hasta la fecha de manera ininterrumpida. El titular de ONPE es elegido por concurso público por el CNM.

A partir del año 2000 la ONPE toma el cargo de ejercer funciones administrativas referidas a la planificación, ejecución y organización de los procesos electorales y demás consultas (ONPE, 2018).

Funciones

Las funciones de la ONPE están establecida en el título II artículo 5 de su Ley Orgánica, de lo que se puede mencionar organización, diseño, planificación, preparación, orientación, dirección, garantizar, evaluación y ejercicio ante y durante un proceso electoral. (Ver en anexo N°11).

El Registro de Nacional de Identificación y Estado Civil

La independencia de 1821 trajo consigo, un régimen político nuevo que se ajustaba a la realidad por la que transitaba el Perú, implementándose poco a poco un sistema jurídico por primera vez codificado que concluyo en 1852 con la creación del primer Código Civil, el cual crea el registro civil y establece las bases que debía respetar la familia, sociedad y el Gobierno. Este nuevo sistema estuvo a cargo de los Gobernadores de los distritos, sin embargo, en 1856, se les encarga esta función a las municipalidades bajo la supervisión de la corte suprema de justicia. Posteriormente, se creó un sistema orgánico, independiente y responsable, ya que sus oficinas y archivos se encontraban repartidos por todo el país, sin que haya padrones generales. En este sentido, se dictó una norma con la finalidad unificar el registro del ciudadano. Es en este momento que se establece una licencia de sufragio (libreta electoral) y la vez identificadora (RENIEC, 2018).

Funciones

Las funciones del RENIEC están establecida en el Título II articulo 6 y 7 de su Ley Orgánica, de lo que se puede mencionar que son actividades de planeamiento, dirección, coordinación y fiscalización ante y durante un proceso electoral. (Ver en anexo N° 12).

1.2.2.2. Democracia interna en el sistema peruano

Las elecciones internas están enmarcadas en el ámbito de la democracia interna, la cual se entiende como la adopción de un conjunto de principios del régimen político democrático, de las agrupaciones políticas, que buscan afirmar la participación de los afiliados, esto es regulado en la Ley N° 28094 (Freidenberg, 2006).

Mediante un proceso electoral interno se busca elegir a quienes representaran a la organización como candidatos mediante elección popular en los procesos electorales. Se tiene que precisar que para elegir a las autoridades partidarias se tiene que realizar elecciones internas; es así que son las primeras las que establecen un requisito de

inscripción para un proceso electoral, según nuestra legislación. Para hacer esto posible, los reglamentos y estatutos electorales de las organizaciones políticas deben instituir las reglas aplicables, estas deben respetar el marco legal. La ley de organizaciones políticas expresa que la elección de candidatos y autoridades a cargos públicos de elección popular se realizan por un órgano electoral interno colegiado. Este tiene que garantizar la igualdad de condiciones en la competencia interna entre los distintos postulantes, de la misma manera se tienen que dar garantías a la imparcialidad del proceso (Freidenberg, 2006).

Del mismo modo, el órgano electoral central tiene que contar con instancias descentralizadas (colegiados), que tengan a su cargo la realización de todas y cada una de las etapas del proceso electoral interno de la organización política, desde que se realizó la convocatoria hasta la resolución de las impugnaciones a que hubiera lugar (JNE, 2018, p. 33).

Finalmente se puede resumir que la actuación del Órgano Electoral Central, no solo es administrativa, sino también proclama los resultados y resuelve conflictos.

El instituto Interamericano de Derechos Humanos y el Centro de Asesoría y Promoción Electoral proponen las siguientes dimensiones para estudiarla (IIDD/CAPEL, 2017):

Organización interna

Se relaciona con la composición, el espacio y los métodos para elegir las estructuras internas: asambleas órganos internos, entre otros (JNE, 2018, p. 32).

Selección de candidaturas

Hace mención a los mecanismos que certifique la participación de las bases, los afiliados, del electorado en general, a modo de mantener sus candidaturas con transparencia (JNE, 2018, p. 32).

Toma de decisiones y elaboración de programas

Plantea hacer a un lado el modelo en el que la cúpula o los dirigentes tienen el poder de decisión, para abrir camino a una inclusión mayor de los delegados y militantes (JNE, 2018, p. 32).

Participación equitativa por género

Se amparan mecanismos de acción positiva, paridad o cuotas, orientados a garantizar la que las mujeres tengan participación efectiva en la vida interna partidaria, de la misma manera en la conformación de las listas (JNE, 2018, p. 32).

Representación de minorías

Se reúnen similares mecanismos para que participen activamente grupos étnicos, jóvenes y otras minorías.

De esta manera estas variables que se manifiestan y concentran en una organización política, es indispensable precisar que de todas ellas, se considera a la selección de candidaturas a cargos de elección popular, es la que se exige para la legislación nacional como requisito de inscripción de las listas electorales (JNE, 2018, p. 33).

Plazo para su realización

Mediante la Ley N° 30673, que modifica la Ley de Partidos Políticos (LPP), las alianzas electorales y las agrupaciones políticas, tienen que realizar los procesos de elección interna de candidatos a cargos de elección popular entre los 210 y 135 días de la fecha de elección de autoridades nacionales, locales o regionales que correspondan. Para las Elecciones Regionales y Municipales 2018 este plazo llega a su fin el 25 de Mayo.

1.2.2.3. Sistema electoral municipal peruano

La estructura del sistema electoral municipal peruano es el siguiente:

Circunscripciones electorales

Son divisiones especiales del padrón electoral que sirven de base para la realización de un proceso electoral, incluyendo el cómputo de votos.

Pueden ser circunscripciones uninominales en el cual se compite por un solo escaño o cargo de elección popular, por otro lado, las circunscripciones plurinominales en el que se compite por más de un escaño o cargo de elección popular (JNE, 2018, p. 28).

En las Elecciones Municipales se utilizan grupo de electores asentados en departamentos, provincias y distritos. Es decir, consejos municipales provinciales donde los electores de cada provincia constituyen un distrito electoral. Asimismo, los consejos municipales distritales donde los electores constituyen un distrito electoral (Art. 2, Ley de Elecciones Municipales).

Forma de la candidatura y estructura del voto

Es el modo en que el elector debe emitir o expresar su voto, en virtud de la presentación de la candidatura, la cual puede ser unipersonal o de lista. Una candidatura unipersonal implica un solo candidato, mientras que una candidatura de lista, implica que haya varios candidatos.

Los tres tipos de lista más importantes son: la lista cerrada y bloqueada, la lista cerrada y no bloqueada y la lista abierta (Torrens, 2001).

Lista cerrada y bloqueada

Son cerradas porque el elector vota a una lista de candidatos presentada por una organización política y son bloqueadas porque el orden interno de la lista viene definido, sin que los votantes puedan alterarlo. Por tanto, la atribución de escaños obtenidos por un partido se hace siguiendo el orden establecido por la lista (JNE, 2018, p. 25).

Listas cerradas y no bloqueadas

Un elector vota una lista presentada por una organización política, pero los votantes pueden modificar el orden de candidatos preestablecido por ella. El mecanismo más conocido en las listas cerradas y no bloqueadas es el voto preferencial (JNE, 2018, p. 25).

Listas abiertas

Permite al elector configurar su propia lista escogiendo candidatos de diferentes partidos, y estableciendo su orden de preferencia entre ellos. La lista elaborada por el partido representa una sola propuesta.

En el Perú en las elecciones municipales, dichas listas han sido establecidas de la siguiente manera: Lista cerrada y bloqueada para las elecciones Municipales (JNE, 2018, p. 25).

1.2.3. Organizaciones políticas

Las organizaciones políticas representan la participación popular, son mediadores de la voluntad de los ciudadanos con las instituciones públicas y expresan de las demandas del pueblo. Se entiende que, tienen como propósito fomentar la actuación del pueblo en la vida política y democrática, aportar a la inclusión de la representación de la nación, ser el medio por el cual los ciudadanos accedan al poder público. Esto sobre la base del sufragio de los miembros de la organización (Terrazas, 2005 p. 154).

Finalizada la segunda guerra mundial, hubo diversas tendencias entre las cuales se encontraba la Constitucionalización de los derechos políticos, lo que trajo consigo que los países latinoamericanos consagraran a los partidos políticos en sus textos Constitucionales (Tuesta, 2006, p. 647). En este sentido, una organización política es cualquier agrupación que participa en las elecciones para obtener un cargo gubernamental. Asimismo, son base del sistema político porque se encargan de entrelazar las ideas del pueblo con el gobierno. En la actualidad las organizaciones políticas cumplen una tarea adicional que consiste en defender con sus influencias las exigencias que tienen que cumplir (Sartori, 2009, p. 55). Es decir, las organizaciones políticas son las principales instituciones de los sistemas democráticos, porque cumplen una función relevante como estructura de intermediación entre el ciudadano y el Estado. Además, seleccionan las personas que van a tomar las riendas del Estado mediante los puestos de elección popular.

En suma, son agrupaciones de personas debidamente organizadas con el objetivo de ejercer o de influir en el poder Estatal para llevar a cabo un programa político determinado para todo un país (ACEP, 2011, p. 28). Su constitución y sus actividades deben respetar la Constitución, asimismo, representan a las minorías, tienen el derecho de acceder a la información pública y a la propagación de su ideología.

Las diversas funciones que desarrollan es instruir políticamente a los ciudadanos y tenga como objetivo ocupar cargos gubernamentales, fomentar una verdadera cultura democrática colectivamente, el debate público entre organizaciones políticas, ser instituciones de voluntades de la población, protección de los derechos de paz, libertad y combatir por los derechos humanos, cooperar con la gobernabilidad del país y como es natural, participar en las contiendas electorales (ACEP, 2011, p. 28).

Sistema de organizaciones políticas

El sistema de partidos es aquel sistema en el que compiten los partidos políticos bajo los parámetros del sistema electoral. Estos pueden ser institucionalizados (democracias de los países industrializados) o incipientes (países latinoamericanos), existiendo grados de niveles de institucionalización en la medida que vayan cumpliendo los siguientes requisitos:

Estabilidad en las reglas y en la naturaleza de la competencia entre los partidos: existencia continúa de los mismos partidos. Los partidos importantes tienen raíces estables en la

sociedad: los ciudadanos se identifican con los partidos y estos son consecuentes con sus postulados. Los partidos son los actores claves para determinar el acceso al poder, a través de elecciones. Importan de verdad los asuntos del partido, estos no están subordinados a los intereses de sus líderes (Tanaka, 2017).

El sistema organizaciones políticas en el Perú

El sistema de partidos políticos en el Perú se inició con la República aristocrática denominada como la época de la historia del Perú desde 1895 a 1920, estas fueron las de mayor estabilidad política que tuvo la República, hecho que nunca antes hubo tal continuidad, después de este periodo el Perú retorna a grandes periodos de inestabilidad. Desde que el Perú es república (1821-1824) por un lapso de 50 años, se vivió en un periodo de militarismo, en el que había elecciones, pero los gobiernos nunca concluyeron sus periodos por los golpes de estado que sucedieron, luego con la aparición de Ramón Castilla comienza el periodo de estabilidad (Basadre, 1939). El sistema de partidos de la república aristocrática implica que un grupo selecto de la sociedad controla el Estado. Aquí el ciudadano era el que vivía en grandes ciudades y no el indígena. Los partidos políticos nacieron como clubes electorales. El primero partido político aparece en 1871 que fue el Partido Civil ganando las elecciones de 1872. En este periodo ocurrió un hecho nefasto que fue la guerra del pacífico. En 1895 el país se termina de estabilizar por los estragos de la guerra y con un periodo donde surgen nuevos partidos, reaparece el Partido Civil (burguesía) y se crea el partido constitucional liderado (gamonalismo, dueños de los hacendados de la sierra) por el héroe Andrés Abelino Cáceres. Asimismo, Aparece el partido demócrata (partido populista, limeño urbano) de Nicolás de Piérola y poco después en 1902 aparece el Partido Liberal (partido de pensadores intelectuales) de Augusto Durand. Estos eran considerados partidos, pero en realidad eran clubes electorales y no eran representativos en términos de masas (Aljovín, 2005, p. 35).

En 1920 Augusto B. Leguía gana las elecciones, quien gobernó 11 años. Recibió apoyo de los estudiantes y desapareció el sistema de partidos. Mando hacer una nueva constitución y creo un régimen a su medida. A fines de este gobierno nace el APRA y el Partido Socialista. Por lo que a inicios del siglo XIX los partidos (clubes electorales) no eran funcionales para representar al Perú en ese momento, porque existían nuevas ideas, sindicatos, etc. Así, después del gobierno de Augusto B. Leguía, entramos a un gobierno dictador, esto impidió que se consolide un sistema de partidos en el Perú (Haya de la Torre,

2004, p. 25). En este sentido, para que se constituya un sistema de partidos debe haber continuidad democrática. Posteriormente, en 1980 se forma el primer sistema de partidos moderno en nuestro país, el cual no se llegó a consolidar. Estuvo conformado por los partidos Acción Popular (AP), Partido Popular Cristiano (PPC), Izquierda Unida (IU), Alianza Peruana Revolucionaria Americana (APRA), que eran partidos políticos institucionalizados. Ya en 1985, se presentó un cambio de mando con los mismos partidos y con el APRA en el poder apoyado por la Izquierda Unida. Aquí se va configurando un sistema de partidos (Paniagua, 2000). Si el sistema de partidos de 1980 no hubiese sido frenado por Fujimori en la actualidad estaríamos hablando de un sistema de partidos consolidado en el Perú. En la década de los 90 la sola elección de Fujimori configuro un grave factor para el sistema de partidos porque él no pertenecía a ninguno de los partidos ya institucionalizados, sino que creo un grupo llamado cambio 90 y gano las elecciones. Esto fue consecuencia de la crisis de representación, porque los partidos políticos hasta ese entonces no representaban lo que la gente necesitaba. Es aquí cuando aparece un caudillo llamado Fujimori y Ricardo Belmont quienes ganaron las elecciones repentinamente. Es decir, nace la era de los independientes. Todos tenían que presentarse como independientes para tener éxito en la política. Los partidos como tales, desde aquella época se han ido desvirtuando poco a poco hasta casi desaparecer (Salcedo, 2016).

Finalmente podemos decir que el grado de consolidación de la democracia siempre tiene en su base un sistema de partidos institucionalizados, esto es fundamental para la democracia, puesto que, si no hay partidos, la democracia misma está en peligro.

1.2.4. Democracia interna

Para que las normas de democracia interna de las organizaciones políticas sean eficaces y legítimas tienen que ceñirse a los principios del sistema jurídico democrático de un Estado. El derecho cívico electoral de los ciudadanos es participar en las organizaciones políticas, por lo que estas no pueden restringir su participación al interior de estas a elegir y ser elegidos. Este acto es exclusivo de los afiliados y no de la cúpula partidaria. El deber de la democracia interna es legitimar las actuaciones de los actores de la organización política a través de un proceso democrático (Tribunal Supremo de Elecciones, 2001).

En la actualidad la participación política es un elemento sustancial para la vigencia y fortalecimiento de un Estado democrático. Esto comprende no solo el derecho a elegir sino también a ser elegido, esto último se hace efectivo mediante una organización política. Los

partidos son fundamentales para la vigencia de la democracia porque eligen a los postulantes a cargos de elección popular, quienes ocuparan funciones en la administración del Estado. Así, una de las características de la democracia es la presencia de un sistema de partidos sobre la base de parámetros que aseguren la igualdad en las elecciones y la intervención de la sociedad en el quehacer estatal (Aquino, 2004, p. 405).

En ese sentido, la democracia interna tiene diferentes dimensiones de estudio como los métodos de selección de candidatos, derechos de los afiliados, organización del poder intrapartidario, órganos de gobierno, disciplina de sus miembros, financiamiento económico e ideología que los definen como tales (Freidenberg, 2005, p. 4).

Uno de los episodios más significativos de la vida de las organizaciones políticas es en cuanto a la selección de sus candidatos. De esta selección saldrá un representante de la organización que dará la cara al electorado y también dependerá el éxito o la derrota en los comicios electorales. Dicho proceso de selección permite vincular a todos los actores que participan dentro de la organización (Freidenberg, 2005, p. 95). La democracia interna de una organización está basada en factores que los unen para lograr una participación de todos sus miembros.

Un partido con democracia interna se caracteriza cuando los dirigentes y candidatos sean electos por los afiliados del partido de manera competitiva, los militantes participen en la toma de decisiones del partido; no excluyan la unificación de los grupos minoritarios; se garantice la igualdad de los miembros en la causa de toma de decisiones; y cuando se garantice el deber de dar cuentas al mismo partido (Freidenberg, 2006).

Esto significa que la de democracia interna de los partidos políticos tiene como finalidad evitar un quiebre democrático de estas organizaciones y merme la representación política poniendo en peligro el funcionamiento del Estado democrático (Orozco, 2004, p. 10).

El término elecciones internas tiene su origen en el lenguaje político norteamericano, el cual hace referencia al sistema de elección de candidatos dentro del partido, para que posteriormente los ganadores compitan en las elecciones oficiales de un Estado (Freidenberg, 2017). Es decir, los partidos organizan sus elecciones primarias y los candidatos que postulen luchan entre sí para ser elegidos por dicho partido.

Elecciones internas

Los sistemas de selección de candidaturas de los partidos se construyen para el ejercicio de la democracia interna y participación de sus afiliados en la elección de pre candidaturas para luego convertirlos en candidatos en la elección general, pudiendo utilizarse diversos sistemas que contemplados por el régimen jurídico de los partidos políticos, estos plasman en sus respectivas cargas orgánicas. Así podemos contar con diferentes sistemas de selección de candidaturas (Armagnague, 2010).

Internas Cerradas

En este sistema, la selección de los candidatos se hace en el interior de los partidos políticos, dado que sólo sus afiliados pueden participar de la elección. Estas internas se encuentran reglamentadas exclusivamente por las cartas orgánicas partidarias (Atela, 2011, p. 35)

Internas Abiertas

Se diferencia de la anterior en que, además de los afiliados al partido, pueden participar quienes en forma previa a la elección manifiesten su voluntad de tomar parte de ella. A tales efectos con anterioridad a la elección interna se abre un periodo para que los ciudadanos no afiliados al partido, manifiesten su voluntad de participar (Atela, 2011, p. 36).

Internas abiertas restringidas

Los partidos políticos o alianzas electorales se someten para la selección de sus candidaturas a la elección por parte de sus propios afiliados y de los ciudadanos independientes no afiliados, en donde solo podrán ejercer su derecho a voto una sola vez participando en la primaria de un solo partido pero con posibilidad de participar en la elección primaria de otros partidos o alianzas electorales (Atela, 2011, p. 37).

Internas abiertas libres

Aquí a diferencia de la anterior todos los ciudadanos sean afiliados o independientes pueden participar de la elección primaria sin ninguna restricción o limitación, siendo que sólo se le permite la capacidad de un solo voto por categoría electiva (Atela, 2011, p. 38).

Internas abiertas y simultáneas

En este caso la elección primaria es abierta por cuanto el cuerpo electoral se integra con todos los afiliados a los partidos políticos y más los independientes no afiliados,

utilizándose el mismo padrón que en una elección general, pero con carácter de simultánea para todos los partidos políticos o alianzas electorales que pretendan participar de la elección general. Aquí en un mismo acto todos los partidos y alianzas electorales deben someterse a la selección de sus candidaturas. Cualquiera sea el procedimiento de selección de candidaturas, pone en diferentes categorías y condiciones a aquellos postulantes a cargos públicos electivos, siendo su condición diferente según sea pre candidato, pre candidato electo, candidato, y candidato electo (Atela, 2011, p. 39).

1.2.5. Derecho electoral comparado

Concepto y autonomía

El Derecho Electoral es el mecanismo que garantiza la democracia, es la técnica jurídica a través del cual se legitima el consentimiento de la representatividad del pueblo. Por ello, el derecho electoral se fundamenta en la base del principio de la democracia que regulan las formas de organización de la administración electoral, registro electoral, sistemas de elección y conteo de votos de los procesos electorales (Nohlen, 2007, p. 27).

Santos Jiménez menciona que el derecho electoral tiene que estar en el lugar que corresponde para ejercer un control y regulación de las instituciones electorales de todo el mundo. Por ello, la autonomía electoral en las legislaciones de América Latina no es uniforme y debe concretarse por ser un factor universal determinante para el éxito político (Santos Jiménez, 1946, citado por Nohlen, 2007, p. 31).

Desde tiempos históricos el derecho electoral viene siendo considerado en las diversas legislaciones como una rama del derecho constitucional y del derecho administrativo por relacionarse con las ramas del derecho público por asociación (Nohlen, 2007, p. 61).

El derecho electoral en América Latina

América Latina está pasando por un momento de consolidación de sus instituciones democráticas, después de una era de restauración del constitucionalismo. Por ello, dicha situación está condicionada por muchos factores como el sector socioeconómico, el desarrollo de la cultura democrática, las formas de poder institucionales, etcétera. En ese sentido, el derecho electoral, es la vía para mantener el progreso de la situación actual (Nohlen, 2007, p. 27).

Fuentes del derecho electoral

El Derecho Electoral tiene su base en la Constitución, en las leyes electorales y en los reglamentos de dicha materia, estas fuentes se complementan con las decisiones que toman los gobernantes para ponerlas en práctica en el derecho electoral propiamente dicho (Sabsay, 2000, p. 109).

La mayoría de las Constituciones de los países latinoamericanos son muy específicas respecto al derecho electoral, no obstante, son muy diferentes entre sí. De esto, podemos ver diversas formas de delegación entre la ley que regula el DE y la Constitución: a) está regulado únicamente en la constitución, b) regulado genéricamente en la Constitución y especificado en las leyes electorales, c) la regula la constitución totalmente y a su vez está plasmado en las leyes electorales y d) expresado solo en las leyes electorales. Exclusivamente Argentina define quienes pueden ser los electores en su ley electoral, mientras que, los demás países latinoamericanos regulan este mismo aspecto en sus respectivas Constituciones (Sabsay, 2000, p. 110).

En América Latina existe una indiscutible reproducción normativa en la Constitución y en la ley electoral. Asimismo, muestran una normatividad total de los derechos políticos en sus constituciones. Por otro lado, las instituciones electorales están reguladas en los textos constitucionales (Sabsay, 2000, p. 123).

El sistema argentino

Las organizaciones políticas en la Argentina son consideradas como organizaciones importantes para su sistema democrático, respetando los principios constitucionales. Su soberanía descansa en su pueblo pero lo expresan mediante la representación a través del sufragio.

Elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias

Con la sanción de la Ley Nacional Argentina N° 26571 abrió una nueva etapa en la organización democrática de los partidos políticos, imponiendo a todos que sus candidaturas a presentarse a un proceso de elección general debían derivarse de un proceso de “Primaria Abierta Obligatoria y Simultánea”, siendo un sistema uniforme y obligatorio para todos los partidos políticos.

Así el artículo 19 de la citada Ley Nacional Argentina N° 26571 dispone “Todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar a sus candidatos a

cargos públicos electivos nacionales y de Parlamentarios del Mercosur mediante elecciones primarias, en forma simultánea, en todo el territorio nacional, en un sólo acto electivo, con voto secreto y obligatorio.

Los principios del sistema de Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias posee las siguientes características:

Primaria Abierta: El carácter de abierto, como contraposición a los sistemas cerrados o internas cerradas, participan de la elección todos los ciudadanos sean afiliados o no afiliados sin ninguna restricción, utilizándose el padrón general.

Simultánea: El carácter de simultáneo esta dado en un doble sentido, por una lado deben someterse al proceso de selección de candidaturas mediante elección primaria en un mismo acto a todos los partidos y alianzas que pretendan participar de la elección general.

Obligatoria: El carácter obligatorio tiene diferentes consecuencias tanto para los partidos políticos como para los electores. Para los partidos políticos es obligatorio por cuanto debe presentarse a la elección primaria aun cuando tenga una sola lista de candidatos (art. 19 Ley Nacional 26571) siendo que ningún partido que no haya participado de la elección primaria no podrá hacerlo en la elección general, y obligatoria la participación ciudadana (art. 23 Ley Nacional 26571).

Plazo legal de realización: El artículo 20 de la Ley Nacional 26571 establece que deberán celebrarse el segundo domingo de agosto del año en que se celebren las elecciones generales previstas en el artículo 53 del Código Electoral Nacional.

Prohibición de precandidatura múltiple: La normativa limita la posibilidad de los precandidatos a participar en más de un espacio político, como tampoco en diferentes categorías electorales, haciéndolo en una sola categoría electiva. Así el artículo 22 de la Ley Nacional 26571 dispone que “Los precandidatos que se presenten en las elecciones primarias solo pueden hacerlo en las de una sola agrupación política, y para una sola categoría de cargos electivos”.

Políticas de Alianzas Partidarias: Los partidos políticos de distrito y nacionales pueden constituir alianzas de distrito o nacionales respectivamente de dos o más partidos, de acuerdo a lo que establezcan los respectivas cartas orgánicas podrán conformar alianzas 60 días antes de la elección primaria, abierta, simultánea y obligatoria.

Determinación de piso mínimo electoral: En tal sentido el artículo 45 de la Ley Nacional 26.571 dispone que “Sólo podrán participar en las elecciones generales las agrupaciones políticas que para la elección de senadores, diputados de la nación y parlamentarios del Mercosur, hayan obtenido como mínimo un total de votos considerando los de todas las listas internas, igual o superior al uno y medio por ciento (1,5 %) de los votos válidamente emitidos en el distrito de que se trate para la respectiva categoría. Para la categoría de presidente se entenderá el uno y medio por ciento (1,5 %) de los votos válidamente emitidos en todo el territorio nacional”.

El sistema Ecuatoriano

No sólo se ha permitido un fortalecimiento de la democracia del país, a través de reglas de juego inclusivas y equitativas, sino que se ha iniciado un proceso de democratización de las organizaciones políticas, permitiendo el empoderamiento de la militancia y su activa participación en las decisiones internas de su organización, tanto en el nombramiento de sus directivas como en la designación de candidatas y candidatos.

Para ello se ha establecido expresamente en la Ley la obligatoriedad de celebrar elecciones primarias en todas las organizaciones políticas, tanto a nivel nacional como regional y local, procesos que cuentan con el constante apoyo y supervisión de las autoridades electorales.

El Código de la democracia determina en el artículo 105 como una causal para no permitir la inscripción de candidaturas, el hecho de que éstas no hayan surgido de un proceso de elecciones primarias o procesos democráticos internos. El artículo 348 de la misma ley determina tres modalidades o mecanismos para que los partidos y movimientos políticos elijan sus candidaturas a cargos de elección popular:

- a) Elecciones primarias abiertas, en las que participan los afiliados o adherentes y también los sufragantes no afiliados, es decir, cualquier ciudadano podrá votar.
- b) Elecciones primarias cerradas, en las que únicamente pueden intervenir los afiliados a los partidos políticos o adherentes permanentes a movimientos políticos.
- c) Elecciones representativas a través de órganos internos, conforme lo disponga el estatuto o el régimen orgánico. Estas elecciones, por lo general se efectúan a través de asambleas cantonales, provinciales o nacionales, mediante delegados electos por los afiliados o adherentes de las organizaciones políticas.

De manera concomitante con esta democracia interna de las organizaciones, se establece la exigencia legal de contar con un plan de trabajo elaborado por los candidatos, que sirven para que la ciudadanía pueda tomar una decisión informada y exigir una rendición de cuentas a sus representantes. El Código de la Democracia establece esta exigencia en su artículo 97, para todas las candidaturas. En el caso de listas pluripersonales, el plan de trabajo será único para toda la lista. Este plan debe contener los siguientes elementos: a) Diagnóstico de la situación actual; b) Objetivos generales y específicos; c) Plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optando, en el que se establecerán las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos; d) Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión. Este último punto es sumamente importante por permitir que los electores se informen de la gestión de la autoridad y puedan, en caso de no estar conformes con su trabajo, solicitar a través de los medios establecidos en las normas constitucionales y legales, la revocatoria del mandato de la autoridad.

El sistema Uruguayo

La ley N° 17063 regula el modo de la democracia interna uruguaya de la siguiente manera:

En primer lugar, la Corte Electoral es la institución electoral encargada de conocer los actos y procedimientos de la democracia interna de las organizaciones políticas. Organizará el procedimiento electoral y emitirá normas en cuanto sea necesario. También, fiscalizará la conformación de los órganos de las organizaciones políticas.

El órgano resolutorio nacional con facultades electorales, y que es elegido en elecciones internas, tendrá a su cargo el nombramiento de los candidatos por mayoría absoluta de sus integrantes.

El plazo para presentar las listas de las candidaturas es hasta el 31 de Julio del año en que se realizaran las elecciones generales ante la Corte Electoral. De otro lado, en cuanto a las elecciones departamentales, todas las organizaciones políticas podrán registrar sus listas de candidaturas a los gobiernos municipales.

1.3. Formulación del problema

Uno de los puntos esenciales para fortalecer el sistema de la democracia interna de las organizaciones políticas y por ende lograr una efectiva representación política a nivel de autoridades, es describir el problema del sistema de selección de candidatos. En nuestro país los reglamentos de las organizaciones políticas regulan la modalidad de democracia

interna pero no siempre se cumplen escrupulosamente. En su mayoría son ignoradas en provecho de las cúpulas que ostentan el poder de la organización. Por esta razón, Tuesta (2006) dice que “en la práctica, las elecciones internas constituyen un serio problema para los partidos políticos” (p. 787). Lo que nos llama la atención es que la democracia interna debe guardar armonía con el artículo 45° de la Constitución, que señala que el poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen.

Un hecho en la historia que demuestra la diferencia entre la democracia interna efectiva y la actual son las elecciones internas realizadas por el partido Aprista peruano en el año 1985 donde resultó ganador el expresidente de la República del Perú Alan García Pérez y las elecciones internas celebradas en el año 2000, donde en esta última la cúpula partidaria tomó la decisión de quienes postularían, quienes no y la posición en la lista.

Esta debilidad que tienen las organizaciones políticas en relación a su democracia interna provoca, como dice el Dr. Mariano Cucho Espinoza –ex presidente de la ONPE- que “en el Perú muy pocos partidos realizan elecciones internas para elegir a sus representantes y los métodos existentes se prestan a distorsiones” (La República, 8 de Agosto de 2015). Por consiguiente, al no haber democracia interna debidamente fiscalizada se violan las normas del sistema democrático, ausente de garantes que aseguren el cumplimiento de la finalidad de la norma para la cual ha sido creada, por lo que estamos en un círculo vicioso donde si bien es cierto, se cumple con la formalidad pero no con la certeza del ejercicio efectivo de la democracia interna, que se constituye como un requisito esencial de legitimación de las actuaciones y procedimientos que se realizan dentro de las organizaciones políticas y peor aún atienden a refrendar la voluntad de las cúpulas partidarias que las controlan.

Usualmente esto sucede “porque hay mucho control por parte de las cúpulas respecto de la conformación de las listas de candidatos. En el Perú existe una suerte de mercado negro de la política en que los puestos tienen precio” (Salcedo, 2016). La democracia interna implica transparencia pues sin esta no se podrá lograr la democracia esperada o real. Esto último es de suma importancia, puesto que es el único mecanismo que salvaguarda el verdadero ejercicio de la democracia de los afiliados de la organización, en quienes descansa la decisión de nominar postulantes capaces de ejercer cargos públicos. Así, el JNE y la ONPE en sus respectivos portales institucionales han anunciado tanto a la ciudadanía como a las organizaciones políticas, la realización de las elecciones internas

para las Elecciones Municipales en el distrito de Nuevo Chimbote 2018, haciendo énfasis en el plazo para su realización, aplicación del estatuto y reglamento electoral, pluralidad de instancias, debido proceso y ofrecimiento de apoyo técnico en las elecciones internas. Sin embargo, por ningún lado hace referencia a la supervisión y fiscalización de la democracia interna por lo que surge una interrogante que se viene describiendo implícitamente desde la formulación del problema:

¿Existen mecanismos que garanticen la efectividad de la democracia interna en las organizaciones políticas?

En este contexto, el sistema electoral peruano otorga una libertad imperiosa a las organizaciones políticas para que estas en marco de su estatuto y reglamento electoral elijan a sus candidatos a cargos de elección popular, lo cual es manejado a voluntad de los mismos. Por este motivo refiere Duverger (1974) que “los partidos deben procurar una imagen democrática a pesar de su doble carácter que consiste en, por un lado, una apariencia democrática y, por otro, una realidad oligárquica” (citado por Martínez y Olucha, 2018, p. 11). La norma tiene una finalidad apropiada sin embargo el problema radica en la intervención del organismo electoral que debería garantizar el ejercicio efectivo de la democracia interna para efectos de elegir candidatos idóneos, se centra solo en asistir y orientar técnicamente el proceso de elección interna, en este sentido la democracia interna carece de certeza por ser muchas veces de carácter secreto y cerrado.

Por otro lado, las experiencias que tiñen el escenario electoral de nuestro distrito nos dan resultados que tenemos organizaciones políticas débiles y precarias en representación como es el caso de nuestra región, que son un claro ejemplo de caudillos en sus respectivas organizaciones personalistas donde de la democracia interna solo se sustenta en un mero papel. Esto es consecuencia de que en nuestro país los mecanismos de democracia interna se cumplen como requisito formal pero no como requisito sustancial que permita una eficaz representación política partidaria idónea a nivel local, regional y nacional.

Finalmente, haciendo referencia a la última elección presidencial, esta evidenció el desorden de las normas electorales, la falta de fiscalización y control sobre las organizaciones políticas respecto a la democracia interna (caso Julio Guzmán), financiamiento de partidos políticos (caso Alan García Pérez, Ollanta Humala, Keiko Fujimori y Pedro Pablo Kuczynski) y conducta prohibida. Esto resulta de una débil

democracia interna partidaria, de la cual el objetivo es erradicar las influencias de las elites de los partidos.

1.4. Justificación del estudio

La presente investigación se justifica en la necesidad de fortalecer la democracia interna, recuperar los principios democráticos y contribuir con un mejor desarrollo en la representación política de nuestro país. Se expone una mejora en los métodos del sistema de democracia interna en las organizaciones políticas, que garanticen el cumplimiento de la finalidad de la norma, haciéndolas nuevamente confiables y accesibles a la sociedad. Esto nos permitirá hacer un análisis de nuestra realidad política electoral sobre la democracia interna de las organizaciones políticas aplicando entrevistas a la población del estudio. Asimismo, el estudio quedara como precedente para comprender la democracia interna de las organizaciones políticas y de ayuda para futuras investigaciones que se orienten al tema. La investigación es relevante para la democracia y la institucionalización de las organizaciones políticas, en base a la Constitución Política vigente la cual establece en su artículo 45° que el poder del Estado emana del pueblo quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen. Finalmente, contribuye a conseguir una política inclusiva de participación ciudadana, al sistema electoral, al sistema de organizaciones políticas y a la democracia.

1.5. Supuestos u objetivos del trabajo

Objetivo general

Examinar si existen mecanismos que garanticen la efectividad de la democracia interna de las Organizaciones Políticas en las elecciones municipales del Distrito de Nuevo Chimbote 2018.

Objetivos específicos

Evaluar si la democracia interna se realiza conforme a la normatividad vigente.

Verificar si la democracia interna cumple con la finalidad de Ley de Organizaciones Políticas.

Evaluar si existen otros mecanismos que garanticen una afectiva democracia interna.

II. METODO

En este acápite presentamos el aspecto metodológico de nuestra investigación. Se fundamenta el enfoque metodológico que hemos adoptado, las estrategias de indagación y el diseño de la investigación.

2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque cualitativo de una investigación está orientado a comprender los fenómenos, investigándolos desde la óptica de los que la integran, en un contexto real y en relación con su entorno, además, este enfoque persigue una estrategia de investigación inductiva (Hernández, 2014, p. 358).

El diseño de la presente investigación se rige por el estudio de casos, que consiste en un procedimiento de indagación para examinar un fenómeno usando diversas herramientas para encontrar las evidencias de los integrantes del estudio. Por lo que, los datos de nuestra investigación se recogerán con el análisis de documentos, entrevistas y descripciones.

2.2. MÉTODO DE MUESTREO

Escenario de estudio

La presente investigación tuvo como escenario de estudio las Elecciones municipales 2018 del Distrito de Nuevo Chimbote.

Caracterización de los sujetos

Se contó con la participación de cinco (05) candidatos de las Organizaciones Políticas inscritas.

Trayectoria metodológica

La presente investigación utilizó la metodología descriptiva, para expresar la información recabada a través del análisis de la variable.

2.3. RIGOR CIENTÍFICO

La calidad y credibilidad de la presente investigación, resultó de la capacidad aplicada para ejecutar el proceso indagativo, congruente en cada una de sus fases y con suficiente evidencia científica, producto de ello se interactuó con el objeto de estudio y posteriormente se ejecutó el análisis con conciencia reflexiva para comprender los datos obtenidos.

2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

En la presente investigación recolectaremos y analizaremos los datos paralelamente dándole un esquema particular. Por ser datos de carácter cualitativos descriptivos, estos los recabaremos sin una estructura determinada, por lo que le daremos una estructura acorde a los objetivos de la investigación. Asimismo, estos datos serán variados, narraciones de los participantes y análisis de documentos. Con este procedimiento vamos a examinar los datos, darles una estructura, narrar las vivencias de los entrevistados según su punto de vista, entender el contexto en el que se desarrollan los datos y obtener un resultado argumentado de los mismos.

2.5. ASPECTOS ÉTICOS

Se ha tomado en cuenta fuentes de libros, revistas, páginas web e investigaciones, las que han sido citadas salvaguardando el derecho de la propiedad intelectual de sus autores. Asimismo, mantuvimos la originalidad del trabajo de investigación, aplicamos el formato de consentimiento informado para la recolección de los mismos respetando la confidencialidad de las fuentes.

III. DESCRIPCION DE RESULTADOS

Candidato 1: ¿Bajo qué modalidad de democracia interna fue usted elegido? Nuestro partido dentro de sus propios estatutos señala que la elección de todos los que los representan a cargos públicos de elección popular es a través de delegados. Primero se eligen a los representantes, en este caso, de la estructura orgánica del partido que vienen a ser los comités provinciales. En todo el Perú el partido ha empezado a poder elegirse internamente quienes son los representantes del comité ejecutivo provincial. Aquí en Ancash tenemos el comité ejecutivo provincial del santa y de Huaraz, son los dos comités que lograron instituirse como tal, esto quiere decir que todas las demás provincias, tenían que formar parte de estos comités ejecutivos provinciales. Posteriormente a ello, el comité ejecutivo provincial ya con sus facultades propias de representatividad elegida por los votos de sus propios militantes, debidamente inscritos en el jurado nacional de elecciones, a través del órgano máximo del partido, convocaron a elecciones internas nivel nacional para elegir a los delegados, en este caso en nuestro partido hubo una elección tanto en la provincia del santa como en la provincia de Huaraz para que se elija al delegado que represente a la provincia del santa y al de Huaraz. Una vez que se eligieron a los delegados de la provincia del santa, en lima se convocó a un congreso nacional, que está integrado por los delegados de todo el Perú y una vez que están integrados todos los delegados a nivel nacional, ellos llevan una lista de las personas que quieren ser candidatos, se arma un comité electoral, el delegado solamente está a un lado, el no participa, solo lleva la información de la decisión. En el comité electoral para presentarse los que quieren ser candidatos, se vuelve a convocar a una elección interna y se lleva la postura de quienes van a ser, aquí no se elige a los candidatos, solamente se lleva a la ternas de quienes quieren ser candidatos, estas listas las llevan los delegados y lo presenta en lima donde se realiza el congreso nacional y se procede a hacer la votación y elección de las listas ganadoras en los diferentes distritos y provincias del Perú.

¿Considerando la existencia de tres modalidades, cuál es su opinión acerca de la modalidad elegida? Hay partidos donde los únicos que pueden ser candidatos son los militantes, cuando se dice respetar la elección interna es respetar tus propios estatutos, en el Partido, cualquier militante, cualquier simpatizante puede postular, no se limita a nadie, como en otros partidos donde solo postulan los militantes, esto crea limitaciones y barreras, en nuestro partido, tu eres militante o no tienes todo el derecho a votar y ser elegido, es inclusivo y abierto, no limita a un ciudadano que quiera postular. Nuestro partido es

abierto, para que cualquier ciudadano joven, que cumpla los requisitos pueda postular. Asimismo, implementamos en el portal web en donde cualquier joven cualquier persona podía ingresar sus datos vía internet para ser tomado en cuenta ser candidato y el partido verificaba si tenía antecedentes, lo que en su caso no se podía postular.

¿Para la realización de la democracia interna se contó con la participación de la ONPE, u otro organismo electoral? Por su puesto, los delegados que fueron elegidos de todo el Perú y que cumplieron con todo el procedimiento legal, ya en el congreso nacional de delegados, somos el único partido que solicito la presencia de la ONPE y del JNE. ¿Por qué no solicitaron la asistencia de los organismos electorales? Si solicitamos la asistencia de la ONPE.

¿Qué opina usted acerca de la ausencia de los organismos electorales en la realización de la democracia interna de las organizaciones políticas? Lo que pasa es que la ley siempre dice ley facultativa es ley que no se cumple, es como te digo, si una autoridad dice: podrá denunciar, esto significa que si quieres denuncias sino no. cuando la ley es facultativa he considerado que es mala, se vuelve inútil e ineficiente una norma cuando tiene exceso de facultatividad. Nosotros hemos creído conveniente creo a mi parecer, que la norma debería de modificarse en ese extremo y debería ser imperativa y de manera obligatoria y que la ONPE este en este caso, presente en todos los procesos de elección interna para que no se vean esos famosos arreglos, cosas chuecas en donde vemos actos de corrupción ya el dinero empieza moverse, de una manera que unos pueden postular y otros solo postulan por ciertas condiciones. Mi parecer es que debe modificarse y debería ser también no tan limitativa, porque hay partidos que ponen plazos y tiempos para poder postular, eso son los extremos que deberían modificarse.

¿Es usted afiliado a la Organización Política por la que postula? Es mi tercera postulación. He estado muchos años en un partido político, a pesar de la crisis interna que tiene un partido, siempre he creído y soy un hombre de partido. Siempre he creído que las personas van y vienen y los partidos quedan, pero el partido donde estuve se extinguió por no pasar la vaya electoral. Ahora, cuando postule a este partido lo primero que hice fue firmar mi ficha de afiliación, porque mantiene el mismo lineamiento político de centro izquierda. Creo que los extremos hacen daño y polariza al país. Un partido de centro es uno que vela por una situación equitativa, donde los vecinos que tienen mucho y los que no, puedan beneficiarse cuando son gobierno. Yo me he afiliado y he firmado mi ficha de militante y

salvo que vea una situación indecorosa yo me retiraría pero siempre me ha gustado ser desde joven una persona de partido, no he estado de un lugar a otro.

¿Quién o quiénes fueron sus contrincantes en las elecciones internas del cual resultado usted ganador? En nuestro partido, a pesar de que es muy abierto, a nivel de toda la región Ancash, solamente hubieron siete listas para la provincia y para el distrito de nuevo Chimbote solamente me presente yo, no se presentaron otras personas, seguro porque el partido era nuevo no tan conocido entonces otros preferían estar en un partido más conocido.

¿Qué opinión le merece que no haya competitividad en la democracia interna de una Organización Política? Siempre lo he dicho, en el salón de clases de la universidad y es lamentable a veces que muchos jóvenes muy buenos estudiantes no participen en política, yo te lo digo de esta forma y he creído que esa es una de las grandes razones del por qué nuestro país está como esta. Siempre les he indicado que cuando un joven muy estudioso no participe en política, que distinto sería si nuestro país tendrá como mejores cuadros a los jóvenes. Ahí nace el verdadero cambio de la política. Es la decisión de nuestros chicos de participar en política.

¿Qué lugar ocupan los jóvenes y/o campesinos o nativos que integran su lista de candidatos? En la cuota yo he preferido llevar, somos la única lista a nivel del distrito de nuevo Chimbote, que lleva a siete mujeres y cuatro hombres. A veces suena duro cuando pones a un joven, dicen: por qué lo pones tan joven, debes poner uno mayor que tenga más pergaminos y si no pones al joven: por qué no pones al joven, disculpen esto es una sociedad de contrarios. Mi candidato número dos es una mujer educadora de 38 años, dirigente y secretaria general, número uno es un ingeniero civil, número tres una joven abogada de treinta tantos años que trabajo en Chincas, número cuatro una dirigente vecinal estudia la carrera de administración técnica, número cinco profesor de educación primaria dirigente por muchos años donde él vive, número seis es un joven que tiene 21 años y está con todas las opciones de ser gobierno, número siete otro joven que tiene 28 años, número ocho es una psicóloga que tiene 44 años, número nueve tiene 24 años, número diez es otra joven y número once es una jovencita.

¿Por qué no considero ubicarlos en los primeros lugares? El regidor número 1 tiene que ser una persona cuajada, hay una responsabilidad grande de una ciudad, no puedo dejar al libre

albedrio porque sería irresponsable dejar a un joven que esta poco a poco aprendiendo. Si hubiera puesto un jovencito, hubieran dicho: quieren manipularlo. Tenía que poner como regidora número 2 porque quiero una persona que tenga trascendencia social, ni muy joven ni mayor, en un término medio e igual ocurrió con el número tres, cuatro, seis que tiene 23 años. El hecho es claro, en el consejo va a haber un joven representando a los jóvenes, no es que no, sigo respetando la cuota, si el pueblo decide que sea alcalde él va a estar. Ese uno tiene que ser una persona con experiencia, tengo que ser responsable, los jóvenes tenemos que quemar etapas pero he pensado que haya un joven. Diferente hubiera sido que gane y ningún joven ingrese.

Candidato 2: ¿Bajo qué modalidad de democracia interna fue usted elegido? La elección fue bajo la modalidad abierta.

¿Considerando la existencia de tres modalidades, cuál es su opinión acerca de la modalidad elegida? Me parece una manera conveniente y democrática para poder elegir a los representantes del partido, no le veo ninguna inconveniencia.

¿Para la realización de la democracia interna se contó con la participación de la ONPE, u otro organismo electoral? Si, se contó con la ONPE.

¿Por qué no solicitaron la asistencia de los organismos electorales? Si solicitamos la participación de la ONPE.

¿Qué opina usted acerca de la ausencia de los organismos electorales en la realización de la democracia interna de las organizaciones políticas? En muchos casos se solicita la asistencia de la ONPE pero esta no tiene mucho personal para poder atender a todas las organizaciones que la solicitan.

¿Es usted afiliado a la Organización Política por la que postula? No soy afiliado, soy invitado al partido.

¿Quién o quiénes fueron sus contrincantes en las elecciones internas del cual resultado usted ganador? Fueron dos señores de la zona sierra del partido presentando dos listas adicionales de la cual fuimos ganadores por estar organizados en nuevo Chimbote, los convocamos y fuimos a la ciudad de Huaraz para las elecciones internas.

¿Qué opinión le merece que no haya competitividad en la democracia interna de una Organización Política? Por la misma situación que está pasando el país, hay poco interés

por la política y todos tienen una mala idea de los partidos. Pocos somos los que incursionamos en esto y es por ello que no hay competitividad.

¿Qué lugar ocupan los jóvenes y/o campesinos o nativos que integran su lista de candidatos? Los jóvenes están en números elegibles, están en el cuatro, seis, me parece que el tres, todos son números elegibles.

¿Por qué no considero ubicarlos en los primeros lugares? Porque el número uno debe ser una persona muy conocedora de la realidad, creo que sería por la experiencia tienen mayor juicio para poder representar a pesar que los jóvenes tenemos esas ganas pero carecemos la sabiduría que nos da la experiencia.

Candidato 3: ¿Bajo qué modalidad de democracia interna fue usted elegido? Fui elegido bajo la modalidad de elecciones internas cerradas, donde participaron solo los militantes del partido político.

¿Considerando la existencia de tres modalidades, cuál es su opinión acerca de la modalidad elegida? Generalmente los militantes son los que deciden, y el hecho de que participe la población me parece correcto también pero se puede prestar a muchas cosas la participación abierta, generalmente en los partidos políticos se invita a participar en elecciones abiertas para demostrar que el partido está activo o que tiene muchos amigos pero es solo apariencia porque qué pasa si yo de opositor mando un montón de gente a embarrar sus elecciones cuando haya un buen candidato para que voten por el otro. Sin embargo, los partidos lo que hacen en la modalidad abierta es para invitar a los amigos y familiares de los que participan, estar ahí juntos. Por ello, me parece que la modalidad cerrada está bien porque hay autonomía del partido.

¿Para la realización de la democracia interna se contó con la participación de la ONPE, u otro organismo electoral? No tuvo participación de la ONPE.

¿Por qué no solicitaron la asistencia de los organismos electorales? Porque están limitados en tiempo y recursos.

¿Qué opina usted acerca de la ausencia de los organismos electorales en la realización de la democracia interna de las organizaciones políticas? Yo creo que tienen una falta de logística.

¿Es usted afiliado a la Organización Política por la que postula? Si soy afiliado al partido.

¿Quién o quiénes fueron sus contrincantes en las elecciones internas del cual resulto usted ganador? Fue lista única. No hubo contrincantes.

¿Qué opinión le merece que no haya competitividad en la democracia interna de una Organización Política? Cuando nosotros entramos al partido encontramos una lista de militantes, quienes han dejado de estar activos en el partido. Nunca se acercaron al partido desde que llegamos, entonces nunca se pudo hacer un enfrentamiento. Sin embargo, nosotros ya veníamos trabajando con un grupo anteriormente. Entonces era algo ya formado y organizado. Tuvimos conocimiento de otra persona que quiera postular por el partido pero nunca se presentó, no supimos el por qué.

¿Qué lugar ocupan los jóvenes y/o campesinos o nativos que integran su lista de candidatos? En mi lista lo jóvenes ocupan el tercer lugar, el quinto, noveno, decimo y onceavo lugar.

¿Por qué no considero ubicarlos en los primeros lugares? Yo más que juventud mi evaluación ha sido más ver en que se puede contribuir más a la sociedad no por edad. Inclusive ahí faltó mucho todavía porque hay muchos jóvenes que tiene un potencial enorme pero todavía no logran desenvolverse para una campaña política, en mi caso hemos buscado jóvenes sanos, pero no hay ese sentir aun. Nosotros hemos ubicado la lista pensando en lo que puedan aportar.

Candidato 4: ¿Bajo qué modalidad de democracia interna fue usted elegido? Desconozco porque a mí me eligieron así nada más sin formalismos, después solo me hicieron firmar unos documentos.

¿Considerando la existencia de tres modalidades, cuál es su opinión acerca de la modalidad elegida? Debió haber un concurso interno para poder ser candidato y no lo hubo porque me eligieron a dedo.

¿Para la realización de la democracia interna se contó con la participación de la ONPE, u otro organismo electoral? Desconozco porque no hubo algo interno.

¿Por qué no solicitaron la asistencia de los organismos electorales? Porque no hubo algo interno.

¿Qué opina usted acerca de la ausencia de los organismos electorales en la realización de la democracia interna de las organizaciones políticas? Debería haber un mejor control para que pueda haber una elección real porque mi caso no lo hubo.

¿Es usted afiliado a la Organización Política por la que postula? No soy afiliado, soy invitado.

¿Quién o quiénes fueron sus contrincantes en las elecciones internas del cual resulto usted ganador? No hubo contrincantes porque fui elegido a dedo.

¿Qué opinión le merece que no haya competitividad en la democracia interna de una Organización Política? Me parece algo que no debe ocurrir debería haber una competitividad para que salgan elegidos los candidatos que normalmente pueden estar participando y siendo ganadores en cualquier elección electoral.

¿Qué lugar ocupan los jóvenes y/o campesinos o nativos que integran su lista de candidatos? De los siete, tres eran jóvenes y estaban en el número dos, cuatro, ocho, nueve, diez y once.

¿Por qué no considero ubicarlos en los primeros lugares? Los jóvenes han ocupado lugares importantes y elegibles.

Candidato 5: ¿Bajo qué modalidad de democracia interna fue usted elegido? No recuerdo.

¿Considerando la existencia de tres modalidades, cuál es su opinión acerca de la modalidad elegida? Como no recuerdo la modalidad no puedo dar una opinión al respecto.

¿Para la realización de la democracia interna se contó con la participación de la ONPE, u otro organismo electoral? No participo la ONPE.

¿Por qué no solicitaron la asistencia de los organismos electorales? Porque nunca se realizó la democracia interna.

¿Qué opina usted acerca de la ausencia de los organismos electorales en la realización de la democracia interna de las organizaciones políticas? Al no participar los organismos electorales en las elecciones internas de los partidos, no avala que la democracia interna sea transparente, no es garantía de algo real.

¿Es usted afiliado a la Organización Política por la que postula? No soy afiliado.

¿Quién o quiénes fueron sus contrincantes en las elecciones internas del cual resultado usted ganador? No hubo contrincantes, fue lista única.

¿Qué opinión le merece que no haya competitividad en la democracia interna de una Organización Política? No se permite darles oportunidades a otras personas para que postulen ya que actualmente los partidos son personalistas.

¿Qué lugar ocupan los jóvenes y/o campesinos o nativos que integran su lista de candidatos? En mi lista de candidatos los jóvenes ocuparon los números dos, tres, diez y once.

¿Por qué no considero ubicarlos en los primeros lugares? Básicamente porque no se les da la oportunidad a los jóvenes, debemos crearle espacios para que participen para que se vean comprometidos y participen en la política.

Categorización

Pregunta 1: La respuesta del candidato número cuatro es similar a la del candidato número cinco, quienes manifestaron desconocer la modalidad de democracia interna por la que fueron elegidos; mientras que las respuestas de los candidatos número uno, fue bajo la modalidad de delegados; del candidato número dos, fue bajo la modalidad abierta y la del candidato número tres fue bajo la modalidad cerrada.

Pregunta 2: La respuesta del candidato número uno es similar a la del candidato número dos, quienes manifestaron que sus modalidades de democracia interna son inclusivas, abiertas y democráticas donde no se limita a los ciudadanos participar; mientras que el candidato número tres manifestó que la modalidad cerrada es la mejor porque respeta la autonomía de la organización política, el candidato número cuatro manifestó que no hubo un concurso interno siendo elegido a dedo por la organización y el candidato número cinco no expreso una opinión al respecto.

Pregunta 3: La respuesta del candidato número uno es similar a la del candidato número dos, quienes manifestaron que en la realización de sus elecciones internas si participo la ONPE; mientras que la respuesta del candidato número tres es similar a la del candidato número cinco, quienes manifestaron que en la realización de sus elecciones internas no participo la ONPE; por otro lado, la respuesta del candidato número cuatro manifestó desconocer porque no hubo democracia interna.

Pregunta 4: La respuesta del candidato número uno es similar a la del candidato número dos, quienes manifestaron que para la realización de sus elecciones internas si solicitaron la participación de la ONPE; mientras que el candidato número tres manifestó no haber solicitado la asistencia a la ONPE porque están limitados en tiempo y recursos; por otro lado, las respuestas de los candidatos número cuatro y cinco son similares al manifestar que, no hubieron elecciones internas en la realidad.

Pregunta 5: La respuesta del candidato número cuatro es similar a la del candidato número cinco, quienes manifestaron que los organismos electorales deberían estar presentes en las elecciones internas de las organizaciones políticas para que se garantice la verdadera realización de la democracia interna; mientras que la respuesta del candidato número dos es similar a la del candidato número tres, quienes manifestaron que la ausencia de los organismos electorales responde a un tema de falta de personal y logística por parte de los mismos para participar en la democracia interna de las organizaciones políticas; por otro lado, el candidato número uno manifestó que debería modificarse la norma y hacer que los organismos electorales participen de manera obligatoria en la democracia interna de las organizaciones políticas.

Pregunta 6: La respuesta del candidato número uno es similar a la del candidato número tres, quienes manifestaron si estar afiliados a la organización política por la que postularon; mientras que la respuesta del candidato número dos es similar a la de los candidatos número cuatro y cinco, quienes manifestaron no estar afiliados a las organizaciones políticas por la que postularon.

Pregunta 7: La respuesta del candidato número uno es similar a la de los candidatos número tres, cuatro y cinco, quienes manifestaron no haber tenido contrincantes sus elecciones internas; mientras que el candidato número dos manifestó haber tenido dos contrincantes en su elección interna.

Pregunta 8: El candidato número uno manifestó que los jóvenes son el motivo de la nueva política y que habrá competitividad cuando ellos decidan participar en política; mientras que el candidato número dos manifestó que por la misma situación de que está pasando el país y por la mala reputación que tienen los partidos es que no hay competitividad en los partidos; el candidato número tres manifestó que esto es por la inactividad de los militantes del partido, quienes no presentan candidatos; el candidato número cuatro manifestó que

cualquier persona debería participar en elecciones internas; por otro lado, el candidato número cinco manifestó que esto responde a que no se permite darles oportunidades a otras personas para que postulen ya que actualmente los partidos son personalistas.

Pregunta 9: El candidato número uno manifestó que los jóvenes ocupan los números: seis, siete, nueve, diez y once en su lista de candidatos; mientras que el candidato número dos manifestó que los jóvenes ocupan los números: tres, cuatro y seis en su lista de candidatos; por otro lado, el candidato número tres manifestó que los jóvenes ocupan los números: tres, cinco, nueve, diez y once en su lista de candidatos; el candidato número cuatro manifestó que los jóvenes ocupan los números: dos, cuatro, ocho, nueve, diez y once en su lista de candidatos; asimismo, el candidato número cinco manifestó que los jóvenes ocupan los números: dos, tres, diez y once en su lista de candidatos.

Pregunta 10: La respuesta del candidato número uno es similar a la de los candidatos número dos y tres, quienes manifestaron que los jóvenes todavía no logran desenvolverse en la política, no alcanzan la madurez adecuada para desempeñar un cargo importante y que no se le puede dejar una responsabilidad a un joven que recién está aprendiendo poco a poco; mientras que el candidato número cuatro manifestó que los jóvenes si ocupan los primeros números; por otro lado, el candidato número cinco manifestó que esto se debe a que no se le da oportunidades a los jóvenes para que se comprometan con la política.

Técnica de análisis documental comparativo

Candidato 1, Comparación uno: De la consulta detallada de afiliación de la base de datos del Jurado Nacional de Elecciones el candidato entrevistado no es afiliado a la Organización Política por la que postulo, diferente a su respuesta en el ítem 6. ¿Es usted afiliado a la Organización Política por la que postula? Es mi tercera postulación. He estado muchos años en un partido político, a pesar de la crisis interna que tiene un partido, siempre he creído y soy un hombre de partido. Siempre he creído que las personas van y vienen y los partidos quedan, pero el partido donde estuve se extinguió por no pasar la vaya electoral. Ahora, cuando postule a este partido lo primero que hice fue firmar mi ficha de afiliación, porque mantiene el mismo lineamiento político de centro izquierda. Creo que los extremos hacen daño y polariza al país. Un partido de centro es uno que vela por una situación equitativa, donde los vecinos que tienen mucho y los que no, puedan beneficiarse cuando son gobierno. Yo me he afiliado y he firmado mi ficha de militante y salvo que vea

una situación indecorosa yo me retiraría pero siempre me ha gustado ser desde joven una persona de partido, no he estado de un lugar a otro.

Candidato 2, Comparación uno: El acta de elección interna del candidato entrevistado indica que dicha elección se llevó a cabo sin la participación de la ONPE, diferente a su respuesta en los ítems 3 y 4: ¿Para la realización de la democracia interna se contó con la participación de la ONPE, u otro organismo electoral? Si, se contó con la ONPE. ¿Por qué no solicitaron la asistencia de los organismos electorales? Si, solicitamos la participación de la ONPE. Comparación dos: El acta de elección interna del candidato entrevistado, indica que dicha elección se llevó a cabo con una única lista de candidatos, diferente a su respuesta en el ítem 7: ¿Quién o quiénes fueron sus contrincantes en las elecciones internas del cual resulto usted ganador? Fueron dos señores de la zona sierra del partido presentando dos listas adicionales de la cual fuimos ganadores por estar organizados en nuevo Chimbote, los convocamos y fuimos a la ciudad de Huaraz para las elecciones internas. Comparación tres: El acta de elección de interna del candidato entrevistado, indica que en dicha elección los candidatos jóvenes ocupan los lugares con número 5, 10 y 11, diferente a su respuesta en el ítem 9: ¿Qué lugar ocupan los jóvenes y/o campesinos o nativos que integran su lista de candidatos? En mi lista lo jóvenes ocupan el tercer lugar, el quinto, noveno, decimo y onceavo lugar.

Candidato 3, Comparación uno: En la consulta detallada de afiliación de la base de datos del Jurado Nacional de Elecciones el candidato entrevistado no es afiliado a la Organización Política por la que postulo, diferente a su respuesta en el ítem 6: ¿Es usted afiliado a la Organización Política por la que postula? Si soy afiliado al partido.

Candidato 4, Comparación uno: El acta de elección interna del candidato entrevistado indica que dicha elección se llevó a cabo bajo la modalidad abierta, diferente a su respuesta en el ítem 1: ¿Bajo qué modalidad de democracia interna fue usted elegido? Desconozco porque a mí me eligieron así nada más sin formalismos, después solo me hicieron firmar unos documentos. Comparación dos: El acta de elección interna del candidato entrevistado indica que dicha elección se llevó sin la asistencia de la ONPE, diferente a su respuesta en los ítems 3 y 4: ¿Para la realización de la democracia interna se contó con la participación de la ONPE, u otro organismo electoral? Desconozco porque no hubo algo interno. ¿Por qué no solicitaron la asistencia de los organismos electorales? Porque no hubo algo interno. Comparación tres: De la revisión del acta de elección interna, el candidato entrevistado

desconoce cómo están conformada su lista de candidatos, diferente a su respuesta en el ítem 9: ¿Qué lugar ocupan los jóvenes y/o campesinos o nativos que integran su lista de candidatos? De los siete, tres eran jóvenes.

Candidato 5, Comparación uno: El acta de elección interna del candidato entrevistado indica que dicha elección se llevó a cabo bajo la modalidad abierta, diferente a su respuesta en el ítem 1: ¿Bajo qué modalidad de democracia interna fue usted elegido? No recuerdo. Comparación dos: El acta de elección interna del candidato entrevistado indica que en dicha elección los jóvenes ocupan los números 3, 7 y 13, diferente a su respuesta en el ítem 9: ¿Qué lugar ocupan los jóvenes y/o campesinos o nativos que integran su lista de candidatos? En mi lista de candidatos los jóvenes ocuparon los números 2, 3, 10 y 11.

IV. DISCUSION

Según los resultados obtenidos y habiendo realizado el análisis documental comparativo con las respectivas actas de elección interna en relación al objetivo general, los datos indican que solo uno de los candidatos entrevistados solicitó la asistencia de la ONPE para la realización de su democracia interna. Uno de ellos, afirmó haber solicitado la asistencia de la ONPE, sin embargo, esto quedó desvirtuado con el análisis de su acta de elección interna, que no indica dicha participación. Otro de los candidatos manifestó no haber solicitado dicha asistencia debido a que la ONPE no cuenta con recursos, tiempo y logística. Por otro lado, dos de los candidatos entrevistados manifestaron que no hubo democracia interna. Estos datos son corroborados por el antecedente de Tuesta (2006) en su investigación titulada “Regulación Jurídica de los partidos políticos en el Perú”, donde el autor llega a la conclusión que la no participación de la ONPE en la democracia interna partidaria es un punto débil para las organizaciones políticas, puesto que dicho acto se llevaba a cabo de manera artesanal, careciendo muchas veces de legitimidad, ya que en aquellas organizaciones políticas que tienen un índice alto de caudillismo, este tiene la posibilidad de manipular a su voluntad la conformación de las listas de candidatos y eludir muchas veces la voluntad de sus afiliados, por ello es que en los hechos, la democracia interna constituye un problema muy severo para las organizaciones políticas. Esto a su vez es reafirmado por Haya de la Torre (2004) en su investigación titulada “El sistema de partidos políticos en el Perú y la nueva ley”, donde el autor arriba a la conclusión que habiéndose regulado la democracia interna es muestra de un progreso, debió ser imperativa la supervisión por parte de la ONPE en ellas. Es un problema tradicional de las dirigencias ser juez y parte en la democracia interna. Asimismo, también se sustenta con la teoría de Flavia Freidenberg, quien manifiesta que se tiene que garantizar la igualdad de condiciones en la competencia entre los distintos postulantes, por ello se tienen que dar garantías de imparcialidad y legitimidad al proceso por las entidades electorales por la situación actual de los partidos frente a la sociedad que han perdido credibilidad en ellas. En este contexto, la ONPE (2007) manifestó en uno de sus estudios que uno de los problemas que sucede cuando no hay presencia y supervisión de parte de las autoridades electorales, es la presión por parte de las directivas de la organización política hacia los órganos electorales que llevaron a cabo la democracia interna del partido, con ello constató la fuerte influencia que tienen sobre las normas de democracia interna.

Si en el desarrollo de la democracia interna no existen mecanismos que garanticen su efectividad ¿Qué nos asegura si dicho acto es legítimo? ¿Qué debemos especular cuando un candidato entrevistado confiesa no que no hubo democracia interna? A pesar que la ley faculta solicitar la participación de la ONPE, esta entidad electoral -estrictamente hablando- no constituye un mecanismo que garantice su eficacia y de legitimidad de su realización. Por el contrario, solo presta asistencia de carácter técnico y a petición de las propias organizaciones políticas si así lo consideran. Esto es un serio problema para la institucionalización de los partidos porque con la creación de la ley de organizaciones políticas N°28094, se buscó cambiar las costumbres de elegir candidatos a cargos de elección popular de forma directa por las dirigencias del partido. Así las cosas, debemos tener en cuenta que en nuestro país las organizaciones políticas atraviesan una crisis de confiabilidad por parte de la población, quienes le han expresado en su mayoría y en muchas ocasiones su rechazo. Sin embargo, pese a los eventos negativos ya conocidos que han manchado la reputación de las organizaciones políticas, la norma les delega una inmensa discrecionalidad de sus actuaciones de contenido democrático al interior de ellas sin la participación de los organismos electorales.

Según los resultados obtenidos y habiendo realizado el análisis documental comparativo con las respectivas actas de elección interna en relación al primer objetivo específico, los datos son unánimes, en cuanto a que la democracia interna de los candidatos entrevistados para participar en las elecciones se ha realizado conforme a la normatividad vigente. Esto responde al procedimiento administrativo efectuado para participar en el proceso electoral siguiendo los requisitos de la Ley de Organizaciones Políticas N°28094 y del Reglamento de Inscripción de Lista de Candidatos para Elecciones Municipales aprobado por la resolución N°0082-2018-JNE. En virtud de ello, los candidatos entrevistados han logrado inscribirse ante el Jurado Electoral Especial -en adelante JEE- para participar en las elecciones municipales distritales de Nuevo Chimbote. Esto difiere con el antecedente de la investigación de Maldonado (2017) titulada “Democracia Interna: ¿Farsa o realidad?” al concluir que, la democracia interna que se lleva a cabo sin que haya la oportunidad de confirmar si indudablemente efectuaron o no con los requisitos que la regulan, lograron inscribirse válidamente como candidatos para participar en las elecciones en las mismas condiciones que los candidatos que se esforzaron por cumplir con las exigencias legales sobre democracia interna y los consejos publicados por la ONPE. Por otro lado, el mismo autor consolida lo expresado al concluir que, lamentablemente se buscó la reforma a través

de la norma. Así, las organizaciones políticas vienen practicando la modalidad de elección de candidatos a través de delegados uno de los mecanismos más usados, en razón a que esta figura de democracia interna viene siendo la fachada para amparar las usuales prácticas de los caudillos y los líderes históricos. En estos casos, la democracia interna funciona como un dispositivo para refrendar los liderazgos que ya conocemos y para cumplir con el marco legal vigente, no como un acto democrático y competitivo. Esto se fundamenta con la teoría de Carlo Magno Salcedo, quien manifiesta que los objetivos de lograr la transparencia y la competitividad se desplomaron en la dura realidad de las normas volubles que siguen las organizaciones políticas. Esto tiene lugar cuando las organizaciones políticas incumplieran algunas de las disposiciones legales sobre democracia interna sin que las hayan sancionado. Lo dicho no favorece al fortalecimiento partidario, al permitir que algunos no prefieran reforzar su democracia interna, por lo que aprueba un indebido tratamiento igualitario entre quienes si cumplieron con la ley y los que no. En ambos casos, los dos participaron en elecciones. Asimismo, la ONPE (2007) manifiesta que la inexistencia de los comités partidarios o una presencia endeble de los mismos, son usados como algo meramente formal para los fines de la inscripción de los candidatos, sin duda reduce las posibilidades de asegurar una elección democrática de candidatos para los cargos de elección popular, además del cumplimiento de otras normas vinculadas a los derechos de los afiliados.

En nuestra opinión, el acta de elección interna –documento que contiene la democracia interna-, es un acto democráticamente relevante y requisito *sine qua non* para la inscripción de una organización política para participar en un proceso electoral. En ese sentido y en torno a la democracia interna nos incumbe formular la siguiente pregunta para comenzar la discusión ¿Si dos candidatos aseguran que no hubo democracia interna, como es que lograron inscribirse y participar en elecciones? Esto posiblemente responde a que la democracia interna en la práctica, como lo mencionan los antecedentes citados en la presente investigación, son un problema serio y dificultoso de cumplir para las organizaciones políticas, sumado a ello, se les faculta llevar a cabo sus actuaciones con discrecionalidad. Para que un candidato manifieste que no hubo democracia interna y a pesar de ello participe en elecciones, podemos presumir que las normas son blandengues y fáciles de ser objeto de fraude. Si nos remitimos a la función que cumple el Jurado Electoral Especial, es la de calificar, subsanar, admitir y finalmente inscribir las solicitudes de inscripción de las organizaciones políticas, sin embargo, en todas estas etapas el Jurado

Electoral Especial evalúa solo papeles, es decir, la autoridad electoral inscribe las listas de candidatos, con requisitos democráticamente relevantes sustentados en un mero papel sin la supervisión de ningún organismo electoral que de fe de ello, que puede o no, en algunos casos, corresponder a la realidad. Si bien es cierto, los candidatos cumplen con la formalidad de la normatividad vigente, lo antes dicho es un indicio de que no siempre, lo que se expresa en los documentos es la fiel reproducción de lo que sucede en la práctica y de acuerdo al espíritu de la norma.

Según los resultados obtenidos y habiendo realizado el análisis documental comparativo con las respectivas actas de elección interna, en relación al objetivo específico segundo, los datos indican que ninguno de los candidatos entrevistados tuvieron competidores en la democracia interna de su organización política. Teniendo en cuenta que, uno de ellos afirma haber competido con dos listas adicionales en su democracia interna, empero esto queda desvirtuado con el análisis de su acta de elección interna, que indica la participación de una lista única. Este resultado es congruente con la investigación de Martínez y Olucha (2018) titulada “La democracia interna en los partidos políticos de América Latina” en la que concluyen que las organizaciones políticas en América Latina no son altamente democráticas, carecen de mecanismos para la inclusión en la toma de decisiones al interior de ellas. Los partidos no otorgan a sus afiliados altos niveles de autonomía, ostentan altos niveles de concentración de poder en el caudillo de la organización, lo que denota un bajo nivel democrático, carente de competitividad en la vida interna del partido. Asimismo, esto se fundamenta con la teoría de Aquino (2004), quien señala que la participación exclusiva de los partidos políticos en la elección de sus candidaturas, se encuentra asociada históricamente a la democratización interna de estas organizaciones, diseñadas en función de un caudillo o una dirigencia superior incuestionada, los comités no participan al momento de tomar este tipo de decisiones. Asimismo, Freidenberg (2005) fortalece esta teoría al indicar que los partidos en América Latina son organizaciones oligárquicas, con bajos niveles de democracia interna, lo cual ha perjudicado su imagen ante los ciudadanos al imponer candidatos y no permitir que los afiliados presenten listas a las elecciones internas, por lo que en la práctica, vemos listas únicas en casi la totalidad de elecciones primarias partidarias.

La finalidad de la ley de partidos políticos, hoy ley de organizaciones políticas, se debe reflejar en su aspiración de fomentar la inclusión, competitividad y transparencia de las

actuaciones partidarias. La democracia interna es un concepto distinguido por su utilización normativa porque se le suele relacionar con el pensamiento de lo que debería ser un “buen partido”. Debido a su importancia, se enfrenta a uno de los obstáculos muy complicado de superar sobre transparencia. Por ello, debemos diferenciar, lo que puede ser y lo que debería ser, ya que no es lo mismo lo que las reglas electorales y los documentos partidistas dicen respecto a cómo debería funcionar un partido, lo que en realidad ocurre en su vida interna y lo que normativamente gustaría que fuera. Así las cosas, cabe hacernos la siguiente pregunta ¿Cómo saber si la ley de Organizaciones Políticas, que regula las normas sobre democracia interna cumple su finalidad? Teniendo en cuenta, que la forma en que las organizaciones políticas toman sus decisiones en relación al procedimiento empleado, a su transparencia y al nivel de inclusión de los actores en dichos procesos son indicios de los niveles de democracia interna que experimentan. Podría haber democracia interna para elegir candidatos y seguir siendo la organización política de tipo oligárquico y clausurado a sus integrantes. Un partido podría demostrar su de democracia interna cuando sus líderes y candidatos a cargos de elección popular sean elegidos por sus miembros, de manera competitiva, cuando la toma decisiones sea inclusiva y se tome con la intervención voluntaria de sus integrantes, en el momento en que sus órganos de gobierno no excluyan la integración sus miembros, respetando derechos y responsabilidades que aseguren la igualdad en cualquier proceso interno, La finalidad de la democracia interna implica transparencia. Sin ella, esta será inalcanzable.

Según los resultados obtenidos, en relación al objetivo específico tercero, los datos indican que no existen otros mecanismos que garanticen la efectividad de la democracia interna. Estos datos son corroborados por Sobrado (2008) en su investigación titulada “La jurisprudencia electoral como factor de profundización democrática en América Latina” al concluir que es un desafío enfrentar la ausencia de mecanismos que regulen el cumplimiento de la democracia interna legalmente preestablecidos para garantizar ese actuar democrático. Por ello, la jurisprudencia electoral puede ser de vital importancia para llenar esos vacíos en el impulso de la democratización interna de las organizaciones políticas, dado que es competente para mediar los problemas que se produzcan al interior de ellos. Esto afianzado por Rodríguez (2016) al señalar que eso se debe a la ausencia de supervisión del procedimiento democrático por parte de alguna autoridad electoral. Asimismo, esto se sustenta con la teoría de Freidenberg al mencionar que falta recapacitar acerca de las consecuencias de la ausencia de mecanismos sobre la democracia interna. En

este sentido, se suele sostener que algunas formas de elección de candidatos son más participativas que otras, lo que ayuda a otorgar de mayores niveles de democracia interna a la organización.

Partiendo en primer lugar de la norma, la ley de organizaciones políticas N°28094, solo enuncia un artículo que regula la asistencia de la ONPE a los partidos. Esto se encuentra regulado en el artículo 21 de la mencionada ley, empero, si analizamos su contenido podemos colegir que su intervención es ligeramente técnica y formal en la ejecución de la democracia interna partidaria, mas no como un ente fiscalizador de la misma. Todo ello con el plus de que su participación es facultativa, por lo que podríamos dudar acerca de su participación si así lo considera una organización política ya que no contiene atribuciones de fiscalización y sanción.

V. CONCLUSIONES

Se concluye que no existen mecanismos que garanticen la efectividad de la democracia interna de las Organizaciones Políticas. La ONPE presta asistencia técnica a solicitud de parte para llevar a cabo su procedimiento democrático interno, empero no constituye en sentido estricto un mecanismo que garantice su efectividad. Se delega un gran poder de discrecionalidad a estas para llevar a cabo sus eventos democráticos internos sin ningún control por parte de las autoridades electorales.

La democracia interna se realiza conforme a la normatividad vigente. Cada participante cumple con los requisitos legales y formales establecidos para participar en las elecciones. Sin embargo, hay un cumplimiento formal y no real sobre los requisitos de la democracia interna, respecto de quienes manifestaron que no hubo democracia interna en sus organizaciones políticas. La mayoría de los candidatos no conocen el contenido de su acta de elección interna.

La democracia interna no cumple con la finalidad de la ley de Organizaciones Políticas. Este evento democrático carece de competitividad, por cuanto solo se advierte la participación de listas únicas. Asimismo, la inclusión de los jóvenes no ocupan, en su mayoría, lugares elegibles en las listas de candidatos. Es posible prescindir los requisitos sobre democracia interna y a pesar de ello, lograr inscribirse como candidato para participar en elecciones.

No existen otros mecanismos que garanticen una efectiva democracia interna. La ley de Organizaciones políticas no regular ningún otro mecanismo alternativo al artículo 21 de la ley N°28094. La inexistencia de estos mecanismos permiten que candidatos que no cumplen con los requisitos sobre democracia interna puedan participar en elecciones en iguales condiciones de aquellos que si cumplieron.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los legisladores regular mecanismos que fiscalicen la realización de la democracia interna partidaria de manera obligatoria por parte de las autoridades electorales a través de una Ley.

Asimismo, crear programas a la población que fomenten la competitividad dentro de las organizaciones políticas, haciéndolas más activas y dinámicas a cargo de la ONPE y el Jurado Nacional de Elecciones.

Se recomienda también, evaluar y posteriormente cancelar la inscripción de las Organizaciones Políticas que no tengan actividad de sus afiliados, de la vida interna partidaria y un nulo acercamiento con la sociedad civil.

Por otro lado, se recomienda crear una Corte Electoral que proteja los derechos fundamentales de los afiliados que demanden algún conflicto partidario interno. Asimismo, ejerzan el control sobre la renovación de los dirigentes partidarios.

Finalmente, se recomienda a los legisladores crear un Código Electoral que regule la democracia interna de las organizaciones políticas.

Referencias

- Aljovín de Losada, C. (2005). *Sufragio y participación política*. Lima, Perú: Instituto de Estudios Peruanos.
- Armagnague, J. (2010). *Derecho electoral y parlamentario Argentino y Latinoamericano*. Editorial Lerner. Argentina.
- Atela, V. (2011). *Anales de doctrina de la facultad de ciencias jurídicas y sociales*. Editorial UNP. Ed. 41. Argentina.
- Aquino, J. (2004). *Partidos políticos y elecciones primarias: construyendo la democracia interna*. Ciencia y Sociedad, vol. XXIX, núm. 3, República Dominicana: Instituto Tecnológico de Santo Domingo Santo Domingo.
- ACEP. (2011). *Organizaciones Políticas*. Buenos Aires, Argentina.
- Basadre, J. (1983). *Historia de la República del Perú 1822-1933*. Vol. 10. Séptima edición, corregida y aumentada, Lima, Editorial Universitaria.
- Blancas, C. (2015). *Derecho Electoral Peruano*. Palestra Editores. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=WUSPkG-0uog>
- Cucho, M. (8 de Agosto de 2015). ONPE pide al congreso aprobar norma sobre democracia interna para partidos. *La Republica*. Recuperado de <https://larepublica.pe/politica/359349-onpe-pide-al-congreso-aprobar-norma-de-democracia-interna-para-partidos>
- Domínguez, J. (2010). *Homenaje a Valentín Paniagua Corazao*. Fondo Editorial PUCP. Lima, Perú.
- Freidenberg, F. (2006). *Democracia interna: Reto ineludible de los partidos políticos*. San José, Costa Rica.
- Freidenberg, F. (2005). *Mucho ruido, pocas nueces: Organizaciones partidistas y democracia interna en América Latina*. Vol. I. Iztapalapa, México.
- Freidenberg, F. (2017). *5 mitos sobre las elecciones primarias*. España. Recuperado de <http://agendapublica.elperiodico.com/5-mitos-las-elecciones-primarias/>

- Haya de La Torre, A. (2004). *El sistema de partidos políticos en el Perú y la nueva ley*. Lima, Perú: UNMSM.
- JNE. (2015). *Elecciones parlamentarias en el Perú*. 1°Ed. Fondo Editorial. Lima, Perú.
- Jurado Nacional de Elecciones. (2018). Lima, Perú.
- Jurado Nacional de Elecciones. (2018). *Pautas para representar una eficaz candidatura*. Lima, Perú: DNEFCC.
- Ley 17063 Ley de elecciones internas de los partidos políticos – Uruguay.
- Ley N° 26571 Ley de democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral – Argentina.
- Ley orgánica electoral código de la democracia – Ecuador.
- Ley N°28094 Ley de Organizaciones Políticas.
- Ley Orgánica N°26486 del Jurado Nacional de Elecciones.
- Ley Orgánica N°26487 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Ley Orgánica N°26497 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Ley Orgánica N°27972 de Municipalidades.
- Maldonado, A. (2017). *Democracia interna: ¿Farsa o realidad?* Lima, Perú: Instituto Peruano de Economía Social de Mercado – IPESM.
- Manrique, N. (2017). *Historia de la democracia en el Perú*. JNE Televisión. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=BWWtx7AIFb0>
- Martínez, A. y Olucha, F. (2018). *La democracia interna de los partidos latinoamericanos*. Salamanca, España: Perfiles Latinoamericanos.
- Nohlen, D. (2007). *Tratado de derecho electoral comparado en américa latina*. Editorial Nueva Sociedad. Caracas, Venezuela.
- Orozco, J. (2004). *La democracia interna de los partidos políticos en Iberoamérica y su garantía jurisdiccional*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación – TEPJF.

- Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2018). Lima, Perú.
- ONPE. (2007). *Elecciones y Democracia: La experiencia latinoamericana*. Lima, Perú: ONPE.
- Paniagua, C. (2003). *Educación, derecho y democracia*. Fondo Editorial PUCP. Lima, Perú.
- Rodríguez, F. (2016). *¿Existe democracia interna?* El peruano. Recuperado de <http://www.elperuano.com.pe/noticia-%C2%BFexiste-democracia-interna-los-partidos-44232.aspx>
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. (2018). Lima, Perú.
- Tuesta, F. (2006). *Los partidos políticos en el Perú*. Lima, Perú.
- Sabsay, D. (2000). *La naturaleza de los sistemas electorales y sus impactos en los sistemas políticos*. Boletín electoral Latinoamericano N°22. Unidad Editorial IIDH. San José, Costa Rica.
- Salcedo, C. (2017). *Sistema organizativo del sistema electoral peruano: naturaleza, funciones y competencias de los organismos electorales*. Lima, Perú.
- Salcedo, C. (17 de marzo de 2016). *Embutido Electoral*. Recuperado de <http://www2.caretas.pe/Main.asp?T=3082&idE=1251&idS=230#.WujCt6QvzIU>
- Sartori, G. (2009). *Derecho electoral Mexicano*. Fondo de cultura de México. México D.F.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Ed. 6°. México D.F.
- Sobrado, A. (2008). *La jurisprudencia electoral como factor de profundización democrática en américa latina*. Costa Rica. TSE.
- Tanaka, R. (2017). *Reforma del sistema político y electoral en el Perú*. En Balance de investigación en políticas públicas 2011-2016 y agenda de investigación 2017-2021. Lima, Perú: Consorcio de Investigación Económica y Social - CIES.
- Tribunal Supremo de Elecciones. (2018). Costa Rica. Recuperado de http://www.tse.go.cr/relevantes_tema6.htm
- Terrazas, R. (2005). *Democracia y vida interna de los partidos políticos*. México D.F. TEPJF.

Villanueva, H. (1981). *Gamarra y la iniciación republicana en el Cuzco*. Fondo del libro del Banco de los Andes. Cuzco, Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 01

Matriz de consistencia lógica

TITULO DE LA INVESTIGACION	PROBLEMA DE LA INVESTIGACION	OBJETIVOS	VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DISEÑO DE LA INVESTIGACION	TECNICA E INSTRUMENTO
<p>LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE 2018</p>	<p>¿Existen mecanismos que garanticen la efectividad de la democracia interna en las organizaciones políticas?</p>	<p>Objetivo general: Examinar si existen mecanismos que garanticen la efectividad de la democracia interna de las organizaciones políticas en las elecciones municipales del Distrito de Nuevo Chimbote 2018. Objetivos específicos: Evaluar si la democracia interna se realiza conforme a la normatividad</p>	<p>Democracia interna</p>	<p>La democracia interna puede ser entendida como el procedimiento a partir del cual los miembros participan en la formación de las decisiones del partido.</p>	<p>TIPO DE ESTUDIO: La investigación está orientada al tipo de estudio de casos cuya finalidad es indagar en profundidad un fenómeno utilizando diversas fuentes de evidencias y las versiones de los diferentes actores objeto de investigación.</p>	<p>TECNICA: Entrevista y análisis documental. INSTRUMENTO: Cuestionario y análisis de contenido.</p>

		<p>vigente. Verificar si la democracia interna de las organizaciones políticas cumple con la finalidad de Ley de Organizaciones Políticas. Evaluar si existen otros mecanismos que garanticen una efectiva democracia interna.</p>				
--	--	--	--	--	--	--

ANEXO N° 02

OFICINA ACADEMICA DE INVESTIGACION

Estimado validador:

Me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitar su colaboración como experto para validar el cuestionario que anexo, que será aplicado a los candidatos de las Organizaciones Políticas que postulan a las elecciones municipales del distrito de Nuevo Chimbote; por cuanto considero que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad. El presente instrumento tiene como finalidad recolectar datos para la investigación: **“LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE 2018”**, con el objeto de presentarlo como requisito para obtener el Título de Abogado.

Para efectuar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, de acuerdo a su criterio profesional. Por otro lado, agradecemos cualquier sugerencia relativa a la redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que considere relevante para mejorar el instrumento.

Gracias por su aporte

ANEXO N° 03

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra que correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan:

A=Excelente / B=Bueno / D=Mejorar / E=Eliminar / C=Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

N°	PREGUNTAS ITEM	ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
		A	B	C	D	E	
1	¿Bajo qué modalidad de democracia interna fue usted elegido?	X					
2	¿Considerando la existencia de tres modalidades, cuál es su opinión acerca de la modalidad elegida?	X					
3	¿Para la realización de la democracia interna se contó con la participación de la ONPE, u otro organismo electoral?	X					
4	¿Por qué no solicitaron la asistencia de los organismos electorales?	X					
5	¿Qué opina usted acerca de la ausencia de los organismos electorales en la realización de la democracia interna de las organizaciones políticas?	X					
6	¿Es usted afiliado a la						

	Organización Política por la que postula?							
7	¿Quién o quiénes fueron sus contrincantes en las elecciones internas del cual resultado usted ganador?	X						
8	¿Qué opinión le merece que no haya competitividad en la democracia interna de una Organización Política?	X						
9	¿Qué lugar ocupan los jóvenes y/o campesinos o nativos que integran su lista de candidatos?	X						
10	¿Por qué no considero ubicarlos en los primeros lugares?	X						

ANEXO N° 04

CONSTANCIA DE VALIDACION


Yo, Milagros, Castro Jurado Gutierrez, titular del DNI N° 73935149
de profesión Psicología, ejerciendo actualmente como Asesora Tesis Psicóloga
en la Institución Consultorio Independiente

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación de Instrumento (Cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Items				✓
Amplitud de contenido				✓
Redacción de los Items				✓
Claridad y precisión				✓
Pertinencia				✓

En Nuevo Chimbote, a los 28 días del mes de Septiembre del 2018.


Mgtr. Milagros Jurado Gutierrez
PSICÓLOGA - C.Ps.P. 19282
ASESORA DE TESIS PRE Y POST. GRADO

Firma

ANEXO N° 05

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, María Eugenia Zavallo Loyaga, titular del DNI N° 18190178
de profesión Abogada, ejerciendo actualmente como Docente.
en la Institución Universidad César Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación de Instrumento (Cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				X
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

En Nuevo Chimbote, a los 28 días del mes de Septiembre del 2018.

Firma



ANEXO N° 06

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Elvira Miguel Esteban Dionicio, titular del DNI N° 18010A09
de profesión Abogado, ejerciendo actualmente como JUEZ
en la Institución Corte Superior de Justicia del Santa

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación de Instrumento (Cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

En Nuevo Chimbote, a los 28 días del mes de Septiembre del 2018.


Firma

ANEXO N° 07

Oficio para la aplicación de la entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chimbote 26 de setiembre de 2018.

OFICIO N° 136- 2018/ED-UCV-CHIMBOTE

Señores:

Candidatos de las Organizaciones Políticas de la Provincia del Santa.

Presente. -

ASUNTO: APLICACIÓN DE ENTREVISTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **GONZALES ESPINOZA, JOAQUIN IZRAEL y DAVILA DIAZ, JUAN CARLOS**, a fin de que se les brinde autorización para aplicar una encuesta dirigida a ustedes, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su Tesis titulado: "LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DEL SANTA 2019".

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.



Mg. Christian Antonio Romero Hidalgo
Director de Escuela de Derecho

CAMPUS CHIMBOTE
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires
Av. Central Nuevo Chimbote
Tel.: (043) 483-030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru
@ucv_peru
#salimadelante
ucv.edu.pe

ANEXO N° 08



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

TESISTAS: Joaquín Israel Gonzales Espinoza, Juan Carlos Davila Díaz.

Señor candidato a la Alcaldía del Distrital de Nuevo Chimbote

Por medio de la presente solicito a usted la autorización mediante la suscripción del presente documento para realizar una entrevista a cerca de la Democracia Interna de la Organización Política que usted representa como candidato a cargo de elección popular para las elecciones municipales 2018, debidamente inscrito en el Jurado Electoral Especial del Santa. La información recabada será utilizada para fines académicos y nos ayudara con el desarrollo de nuestra tesis para obtener el grado de bachiller en Derecho. Para tales fines nos comprometemos a mantener el anonimato de su identidad, en razón de que solo necesitamos la veracidad de sus respuestas, la entrevista será grabada en audio y consecuentemente transcrita en papel para documentar las respuestas.

Sin otro particular, nos despedimos de usted.

Nuevo Chimbote, 28 de Septiembre del 2018

ANEXO N° 09

Modelo De Acta De Elección Interna

L

FORMATO DE ACTA DE ELECCIÓN INTERNA/ DE DESIGNACIÓN DIRECTA DE CANDIDATOS ELECCIONES MUNICIPALES 2018.

En la ciudad de Lima, en las instalaciones del local ubicado en la Av. Nueve de Diciembre (antes Paseo Colón) N° 295, del distrito, provincia y departamento de Lima, a las 09:00 horas del 22 de mayo del año 2018, se dio inicio al Congreso Nacional Eleccionario c AL, con el objeto de realizar las elecciones internas para elegir a los integrantes de las Fórmulas y/o Listas de Candidatos de la Organización Política en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, conforme a lo dispuesto en los artículos 69, 70, 75, 76, 77 Y 78 del Estatuto.

DISTRITO ELECTORAL

DISTRITO DE : MACATE
PROVINCIA DE : SANTA
DEPARTAMENTO DE : ÁNCASH

1. MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Participan en la presente sesión los siguientes miembros del Tribunal Electoral Nacional:

Apellidos y nombres	DNI	Cargo en la organización política
President		Vicepresidente del Tribunal Electoral Nacional inscrito en el DNROP.
Miembr		Secretario del Tribunal Electoral Nacional inscrito en el DNROP.
Miembr		Primer Miembro Suplente del Tribunal Electoral Nacional inscrito en el DNROP.

2. MODALIDAD DE ELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Organizaciones Políticas, para el presente proceso se empleará la modalidad establecida en el inciso c) del precitado artículo: *c) Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto.* Ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 del Estatuto de la Organización Política, aprobado por el Congreso Nacional Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2017, en el que el órgano máximo partidario decidió la modalidad de elección conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 24 de la LOP.

3. DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS

Designación directa: conforme lo establece el artículo 24 de la Ley de Organizaciones Políticas, hasta una cuarta parte del número total de candidatos podrá ser designado directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto. Tal facultad corresponde al Presidente del partido conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 7 del Estatuto. La totalidad de Fórmulas y/o Listas de Candidatos han sido elegidas, el Presidente ejercerá las facultades de designación directa en el caso de renuncias y/o retiro de candidaturas y/o la presentación de listas incompletas conforme al Estatuto, el Reglamento Electoral y la normatividad vigente en materia electoral.

4. MODALIDAD PARA LA REPARTICIÓN DE CANDIDATURAS

Para el supuesto en que las candidaturas sean votadas por lista completa, de conformidad con el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Organizaciones Políticas, se utilizará el Sistema de la Cifra Repartidora contemplada en los artículos 29 y siguientes de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones en lo que fuere aplicable.

5. DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN O DESIGNACIÓN

El Tribunal Electoral Nacional sometió a Elección Interna la totalidad de Fórmulas y/o Listas de Candidatos de los niveles regional, provincial y distrital que representarán a la organización política en las Elecciones Regionales y Municipales 2018. Participaron de la Elección 32 Delegados de un total de 50 habilitados, los mismos que fueron expresamente elegidos para participar en el Congreso Nacional Eleccionario. Las candidaturas se presentaron por el sistema de Lista Completa conforme al artículo 78 del Estatuto. No se produjeron incidentes ni cuestionamientos.

6. RESULTADOS

Como resultado del proceso realizado, se obtuvieron los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS LISTA N° 1	:	32
TOTAL DE VOTOS EN BLANCO	:	00
TOTAL DE VOTOS NULOS	:	00
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	:	32.

7. DETERMINACIÓN DE LOS CANDIDATOS

En virtud de lo expuesto, los candidatos para las **Elecciones Municipales 2018** en la circunscripción electoral señalada en la introducción del presente documento, son los siguientes:
ELECCIONES MUNICIPALES 2018

LISTA DE CANDIDATOS

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CUOTA	
			SEXO	EDAD
ALCALDE	E		NO APLICA	
REGIDOR 1			M	47
REGIDOR 2			F	45
REGIDOR 3			F	23
REGIDOR 4			M	23
REGIDOR 5			M	65

No habiendo otro asunto más que tratar, siendo las 23:55 horas se dio por culminada la sesión, firmando en señal de plena

[Redacted signatures and names]

Presidente: [Redacted]

Miembro [Redacted]

Miembro [Redacted]

ANEXO N° 10

Funciones Del Jurado Nacional De Elecciones

TÍTULO II

DE LAS FUNCIONES

Artículo 5°.- Son funciones del Jurado Nacional de Elecciones:

- a. Administrar justicia, en instancia final, en materia electoral;

CONCORDANCIAS

*Constitución Política del Perú Arts. 142º y 181º.
Ley Nº 26859, Art. 36.
Ley Nº 28237, Art. 5º inciso 8. Código Procesal Constitucional.*

- b. Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio;

CONCORDANCIAS:

*Constitución Política del Perú Art. 178 inc 1).
Ley Nº 26533, Art. 3º.*

- c. Fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares; en cumplimiento del Artículo 178º de la Constitución Política del Perú y de las normas legales que regulan los procesos;

CONCORDANCIA:

Ley 26859, Art. 33.

- d. Fiscalizar la legalidad de la elaboración de los padrones electorales; luego de su actualización y depuración final previa a cada proceso electoral;

CONCORDANCIAS:

*Constitución Política Arts. 178 inc.1) y 183º segundo párrafo.
Ley Nº 26859, Art. 196.
Ley Nº 26533, Art. 3º inciso d).*

- e. Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas;

- f. Resolver en instancia última y definitiva, sobre la inscripción de las organizaciones políticas y la de sus candidatos en los procesos electorales;

CONCORDANCIAS:

Ley N° 26859, Arts. 93º, 95º y 96º.

Ley N° 26533, Art. 3º inc. b).

- g. Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral;

CONCORDANCIAS:

Constitución Política del Perú Art. 178º. inc. 3).

Ley N° 26859 Art. 316º.

Ley N° 26533, Art. 3º

- h. Proclamar los resultados del referéndum o de cualquier otro tipo de consulta popular;

CONCORDANCIAS:

Constitución Política del Perú Art. 178º inc. 5).

Ley N° 26859 Art. 316º.

- i. Proclamar a los candidatos u opciones elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares;

CONCORDANCIAS:

Constitución Política del Perú Art. 178 inc. 5).

Ley N° 26859 Arts. 316º y 322º.

- j. Expedir las credenciales a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares;

CONCORDANCIAS:

Constitución Política del Perú Art. 178 inc. 5).

Ley N° 26859 Arts. 319º y 325º.

-
- k. Declarar la nulidad de un proceso electoral, de referéndum u otras consultas populares, en los casos señalados en el Artículo 184º de la Constitución Política del Perú y las leyes;

CONCORDANCIA:

- k. Declarar la nulidad de un proceso electoral, de referéndum u otras consultas populares, en los casos señalados en el Artículo 184° de la Constitución Política del Perú y las leyes;

CONCORDANCIA:

Ley N° 26859 Art. 364°.

- l. Dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento;
m. Resolver, en última instancia, las reclamaciones que se presente sobre la constitución y el funcionamiento de los Jurados Electorales Especiales;

CONCORDANCIAS:

Constitución Política del Perú Art. 142°.

Ley N° 26859, Art. 34°.

- n. Recibir y admitir las credenciales de los personeros de las organizaciones políticas;

CONCORDANCIA:

Ley N° 26859, Arts. 127°, 129°, 133 y 136°.

- o. Resolver las apelaciones, revisiones y quejas que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales;

CONCORDANCIA:

Ley N° 26859, Art. 321°.

- p. Absolver las consultas de carácter genérico no referidas a casos concretos, que los Jurados Electorales Especiales y los demás organismos del Sistema Electoral le formulen sobre la aplicación de las leyes electorales;
q. Denunciar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones penales previstas en la ley;

CONCORDANCIA:

Ley N° 26859, Arts. 382° a 393°.

- r. Revisar, aprobar y controlar los gastos que efectúen los Jurados Electorales Especiales, de acuerdo con los respectivos presupuestos;

CONCORDANCIA:

Ley N° 26859, Art. 334.

- s. Dividir, a solicitud de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, las circunscripciones electorales en unidades menores, a fin de agilizar las labores del proceso electoral;

CONCORDANCIAS:

Ley N° 26859, Arts. 13° y 39°

Ley N° 26487, Art. 26°

- t. Resolver, en última instancia, las tachas formuladas contra la inscripción de candidatos u opciones;

CONCORDANCIA:

Ley N° 26859 Art. 120°.

u. Declarar la vacancia de los cargos y proclamar a los candidatos que por ley deben asumirlos;

CONCORDANCIAS:

Ley N° 27972, Art. 24°

Ley N° 26864, Art. 35°

v. Autorizar para cada proceso electoral el uso del Padrón Electoral, elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

CONCORDANCIAS:

Constitución Política del Perú Art. 178 inc. 1).

Ley N° 26859, Art. 201°.

Ley N° 26497, Art. 7° inc. d).

w. Diseñar y ejecutar programas de capacitación electoral dirigidos a los miembros de los organismos conformantes del Sistema Electoral;

x. Desarrollar programas de educación electoral que permitan crear conciencia cívica en la ciudadanía. Para tal efecto, puede suscribir convenios con los colegios, universidades y medios de comunicación.

Esta función es ejercida de manera permanente e ininterrumpida, sin perjuicio de lo dispuesto por los literales h) y ñ) del artículo 5 de la Ley 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

La Escuela Electoral y de Gobernabilidad es el órgano de altos estudios electorales, de investigación, académico y de apoyo técnico al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Jurado Nacional de Elecciones. Organiza cursos de especialización en materia electoral, de democracia y gobernabilidad. Su implementación no irroga gasto público distinto al previsto en su presupuesto. El Pleno aprueba su reglamento.

Inciso modificado por el Artículo 3° de la Ley 29688, publicada el 20-05-2011.

y. Designar o cesar al Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones;

z. Ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia establecida en la presente ley y la legislación electoral vigente.

ANEXO N° 11

Funciones De La Oficina Nacional De Procesos Electorales

TITULO II De las Funciones

Artículo 5o.- Son funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales:

- a) Organizar todos los procesos electorales, del referéndum y otras consultas populares.
- b) Diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo.
- c) Planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo en cumplimiento estricto de la normatividad vigente.
- d) Preparar y distribuir a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales el material necesario para el desarrollo de los procesos a su cargo.
- e) Brindar, desde el inicio del escrutinio, permanente información sobre el cómputo en las mesas de sufragio y Oficinas descentralizadas de Procesos Electorales a nivel nacional.
- f) Dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.
- g) Dictar las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento.
- h) Divulgar por todos los medios de publicidad que juzgue necesarios, los fines, procedimientos y formas del acto de la elección y de los procesos a su cargo en general.
- i) Garantizar al ciudadano el derecho al ejercicio del sufragio.

- j) Coordinar con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la elaboración de los padrones electorales.
- k) Recibir del Jurado Nacional de Elecciones los Padrones Electorales debidamente autorizados.
- l) Obtener los resultados de los procesos a su cargo y remitirlos a los Jurados Electorales;
- m) Recibir y remitir al Jurado Nacional de Elecciones la solicitud de inscripción de candidatos u opciones en procesos de ámbito nacional, para la expedición de credenciales, informando respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos.
- n) Revisar, aprobar y controlar los gastos que efectúen las Oficinas Descentralizadas a su cargo, de acuerdo con los respectivos presupuestos.
- n) Diseñar y ejecutar un programa de capacitación operativa dirigida a los miembros de mesa y ciudadanía en general, durante la ejecución de los procesos electorales.
- o) Evaluar las propuestas de ayuda técnica de los organismos extranjeros y concertar y dirigir la ejecución de los Proyectos acordados en los temas de su competencia.
- p) Establecer los mecanismos que permitan a los personeros de las organizaciones políticas y de los organismos de observación hacer el seguimiento de todas las actividades durante los procesos a su cargo.
- q) Ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia.

Artículo 6o.- Las instrucciones y disposiciones referidas en el inciso f) del artículo 5o. de la presente ley, son obligatorias y de estricto cumplimiento para la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

ANEXO N° 12

Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

TITULO II

De las Funciones

Artículo 6o.- Al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil le corresponde planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades de registro e identificación de las personas señaladas en la presente ley, el reglamento de las inscripciones y normas complementarias.

Artículo 7o.- Son funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:

- a) Planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia;
- b) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que senale la ley;
- c) Emitir las constancias de inscripción correspondientes.
- d) Preparar y mantener actualizado el padrón electoral en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales;
- e) Proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

- f) Mantener el Registro de Identificación de las personas;
- g) Emitir el documento único que acredita la identidad de las personas, así como sus duplicados;
- h) Promover la formación de personal calificado que requiera la institución;
- i) Colaborar con el ejercicio de las funciones de las autoridades policiales y judiciales pertinentes para la identificación de las personas, dejando a salvo lo establecido en el inciso siguiente y en los incisos 1), 5), y 6) del artículo 2o. de la Constitución Política del Perú;
- j) Velar por el irrestricto respeto del derecho a la intimidad e identidad de la persona y los demás derechos inherentes a ella derivados de su inscripción en el registro;
- k) Garantizar la privacidad de los datos relativos a las personas que son materia de inscripción;
- l) Implementar, organizar, mantener y supervisar el funcionamiento de los registros dactiloscópico y pelmatoscópico de las personas;
- m) Brindar, durante los procesos electorales, la máxima cooperación a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, facilitando el uso de su infraestructura material y humana;
- n) Cumplir las demás funciones que se le encomiende por ley;

Artículo 8o.- Para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con las siguientes entidades:

- a) Municipalidades provinciales y distritales;
- b) Municipios de centro poblado menor;
- c) Instituto Nacional de Bienestar Familiar;
- d) Consulados del Perú;
- e) Comunidades campesinas y nativas reconocidas;
- f) Centros de salud públicos o privados que intervienen en el proceso de certificación de nacimientos o defunciones;
- g) Agencias municipales autorizadas;
- h) Poder Judicial;
- i) Cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario;

TÍTULO V

DEMOCRACIA INTERNA

Artículo 19°.- Democracia interna

La elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente Ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política, el cual no puede ser modificado una vez que el proceso ha sido convocado.

Texto modificado por el Art. Único de la Ley N° 29490, publicada el 25-12-09.

Artículo 20°.- Del órgano electoral

La elección de autoridades y de los candidatos a cargos públicos de elección popular se realiza por un órgano electoral central conformado por un mínimo de tres (3) miembros. Dicho órgano electoral tiene autonomía respecto de los demás órganos internos y cuenta con órganos descentralizados también colegiados, que funcionan en los comités partidarios.

Toda agrupación política debe garantizar la pluralidad de instancias y el respeto al debido proceso electoral. El órgano electoral central tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales del partido, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de votos o la verificación del quórum estatutario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a que hubiere lugar. Para tal efecto, debe establecer las normas internas que correspondan, con arreglo al reglamento electoral de la agrupación política.

Texto modificado por el Art. Único de la Ley N° 29490, publicada el 25-12-09.

Artículo 21°.- Participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

Los procesos electorales organizados por los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental para la elección de candidatos a los cargos de presidente y vicepresidente de la República, representantes al Congreso de la República, presidente y vicepresidente regional y alcaldes de las provincias que son capitales de departamento, pueden contar con el apoyo y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) remite al órgano electoral central del partido político o movimiento los informes sobre el desarrollo del proceso electoral. En el caso de constatar irregularidades, notifica al órgano electoral central del partido político o movimiento, para que ellas se subsanen.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) remite un informe final al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), el cual ejerce sus funciones de fiscalización conforme a lo dispuesto en el artículo 178° de la Constitución Política del Perú.

ANEXO N° 14

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, Christian Antonio Romero Hidalgo, Coordinador de Investigación de la EP. De Derecho de la Universidad César Vallejo Chimbote, verifico que la tesis titulada:

"LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE 2018", de los estudiantes GONZALES ESPINOZA, JOAQUIN ISRAEL y DAVIDA DIAZ JUAN CARLOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 05 de Diciembre del 2018 .




Christian Antonio Romero Hidalgo
Coordinado de Investigación de la EP. De Derecho



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: GONZALES ESPINOZA JOAQUIN ISRAEL
D.N.I. : 48071048
Domicilio : SAN FELIPE MZ. G LTE. 12 – NUEVO CHIMBOTE
Teléfono : Fijo : _____ Móvil : 924834756
E-mail : joagonesp29@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado
Facultad : DERECHO
Escuela : DERECHO
Carrera : DERECHO
Título : ABOGADO

Tesis de Post Grado

Maestría

Grado :

Mención :



Doctorado

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

GONZALES ESPINOZA JOAQUIN ISRAEL

Título de la tesis:

LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS EN
LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE NUEVO
CHIMBOTE 2018.

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento.

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha: 05 de Diciembre de 2018

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: DAVILA DIAZ JUAN CARLOS
D.N.I. : 45548499
Domicilio : TABON ALTO FUNDO EL MILAGRO S/N - CASMA
Teléfono : Fijo : _____ Móvil : 938623447
E-mail : carlosdd_5@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : DERECHO
Escuela : DERECHO
Carrera : DERECHO
Titulo : ABOGADO

Tesis de Post Grado

Maestría

Grado :
Mención :

Doctorado



3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:
DAVILA DIAZ JUAN CARLOS

Titulo de la tesis:
LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS EN
LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE NUEVO
CHIMBOTE 2018.

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.


Juan Carlos Dávila Díaz

ANEXO N° 16



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

EP. DE DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTAN:

GONZALES ESPINOZA, JOAQUIN ISRAEL

INFORME TITULADO:

"LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE 2018"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 05 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: DIECISIETE PUNTO DOS (17.2)




FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

EP. DE DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTAN:

DAVILA DIAZ, JUAN CARLOS

INFORME TITULADO:

"LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE 2018"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 05 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: DIECISIETE PUNTO DOS (17.2)



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

ARTÍCULO CIENTÍFICO

**LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN
LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE
2018**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADO

AUTORES

GONZALES ESPINOZA, JOAQUÍN ISRAEL

DÁVILA DÍAZ, JUAN CARLOS

CHIMBOTE – PERÚ

2018

**“LA DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LAS ELECCIONES
MUNICIPALES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE 2018”**

AUTORES:

GONZALES ESPINOZA, Joaquín Israel

Joagonesp29@gmail.com

Dávila Díaz, Juan Carlos

Carlosdd_5@hotmail.com

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO – CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO

RESUMEN

La presente tesis responde a la problemática que existe en la realización de la democracia interna realizado de las Organizaciones Políticas por contener un hecho democráticamente relevante para el sistema jurídico y para la institucionalidad partidaria. Esto en el marco de las elecciones municipales del distrito de Nuevo Chimbote 2018, con el objetivo de examinar si existen mecanismos que garanticen su efectividad, su realización conforme con la normatividad vigente, su cumplimiento con la finalidad de la Ley de Organizaciones Políticas. Por ello, la metodología adoptada es la investigación cualitativa, orientada al tipo de estudio de casos, donde indagaremos a profundidad el fenómeno de estudio, utilizaremos diversas fuentes de evidencias y las versiones de los diferentes actores objeto de la investigación.

Palabras clave: Democracia interna, elecciones, organización política.

ABSTRACT

This thesis responds to the problems that exist in the realization of the internal democracy carried out by the Political Organizations because they contain a democratically relevant fact for the legal system and for the party's institutionality. This in the framework of the municipal elections of the district of Nuevo Chimbote 2018, with the objective of examining if there are mechanisms that guarantee its effectiveness, its realization in accordance with the current regulations, its compliance with the purpose of the Law of Political Organizations. Therefore, the methodology adopted is qualitative research, oriented to the type of case study, where we will investigate in depth the phenomenon of study, we will use different sources of evidence and the versions of the different actors that are the object of the investigation.

INTRODUCCIÓN

En el Perú, la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094 establece como requisito ineludible que la elección de candidatos debe ser mediante democracia interna, aplicando la modalidad de elección abierta, cerrada o a través de los grupos de delegados del partido, consecuentemente con la resolución N° 0082-2018-JNE reglamento de inscripción de listas de candidatos para elecciones municipales. Todo ello con base en el artículo 45° de la Constitución Política del Perú de 1993 que señala “El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen”. Partiendo de esto, en América Latina las organizaciones políticas son oligárquicas y con un bajo índice de democracia interna lo que ha afectado su imagen ante la población. (Freidenberg, 2006, p. 91). En esencia, las organizaciones políticas deberían ser entes aptos y preparados para afrontar procesos electorales y resultar victoriosos, incluyentes en cuanto a la ciudadanía y respetuosos de la libertad de expresión. Sin embargo, la realidad no es consecuente con su propósito. (Freidenberg, 2005, citado por Maldonado, 2017, p. 34). Por lo que, la obligatoriedad de que exista democracia interna radica en frenar un posible quiebre de las bases democráticas partidarias, ocasionando un menoscabo al sistema de representación política y poniendo en riesgo el estado democrático (Orozco, 2004, p. 10). Hoy en día, la reforma electoral en el Perú ha incorporado dispositivos de democracia interna los cuales vienen siendo aplicados por las organizaciones políticas en sus procedimientos electorales, dichas modalidades sirven como fachada para ocultar las estrategias de los caudillos y líderes históricos (Maldonado, 2017, p. 37). Sumado a ello, la actuación de la ONPE en el procedimiento de elecciones internas consiste solo en asistir técnicamente al órgano electoral partidario y no en supervisar ni fiscalizar el fondo de sus actuaciones, por lo que su participación no es obligatoria sino a solicitud de la organización. De ahí que los órganos electorales de las organizaciones políticas demuestran tener una debilidad en la ejecución de sus elecciones internas, puesto que las llevan a cabo de forma artesanal, careciendo en la mayoría de los casos de legitimidad (Tuesta, 2006, p. 784). Es casi imposible pensar que Pedro Pablo Kuczynsky, Keiko Fujimori o Alan García, tengan rivales en sus partidos, por lo que en estas situaciones la democracia interna solo sirvió como una forma de refrendar sus candidaturas ya conocidas y cumplir con la formalidad de la ley, desvirtuando así, la competitividad partidaria interna (Maldonado 2017, p. 38). Por estas razones la ley de organizaciones políticas ha dejado una brecha para evadirla porque han definido que la democracia interna sea fiscalizada y celebrada por las mismas organizaciones, ausentes de la intervención de los organismos electorales, en consecuencia, lo que examina el jurado electoral especial es un papel conteniendo

un hecho democráticamente relevante para la representatividad política, que puede o no materializar la finalidad de la norma (Blancas, 2015). Finalmente, es importante remarcar que las organizaciones políticas tienen un funcionamiento interno muy jerarquizados, y estos grupos de poder son los actores que dominan nuestro sistema democrático (Linz, 2007, citado por Martínez y Olucha, 2018, p. 11).

METODOLOGÍA

La presente investigación se llevó a cabo bajo el enfoque cualitativo, el cual está orientado a comprender los fenómenos, investigándolos desde la óptica de los que la integran, en un contexto real y en relación con su entorno, además, persigue una estrategia de investigación inductiva (Hernández, 2014, p. 358). El diseño de la presente investigación se rige por el estudio de casos, que consiste en un procedimiento de indagación para examinar un fenómeno usando diversas herramientas para encontrar las evidencias de los integrantes del estudio. Por ello, los datos de nuestra investigación se recogieron con el análisis de documentos, entrevistas y descripciones.

RESULTADOS

Se hallaron testimonios reveladores de las entrevistas realizadas a los candidatos de las diferentes Organizaciones Políticas, en que la que manifestaron que desconocen el acto democrático del que fueron ganadores porque los eligieron sin formalismos, después solo les hicieron firmar unos documentos. Por otro lado, dijeron que debió haber un concurso interno para poder ser candidato y no lo hubo porque los eligieron a dedo. También, desconocen la democracia interna del que fueron parte porque no se llevó a cabo en ningún momento. Ante esto, recomendaron que haya un mejor control para que pueda haber una elección real porque sus casos no los hubo. Se aprecia que no hay competitividad en la democracia interna partidaria. A pesar de ello, los candidatos entrevistados son conscientes de que debería haber una competitividad para que sean elegidos. Se aprecia también, que hay participación juvenil, sin embargo, no ocupan lugares elegibles en las listas de candidatos porque los ubican en los últimos lugares.

DISCUSIÓN

Según los resultados obtenidos y habiendo realizado el análisis documental comparativo con las respectivas actas de elección interna en relación al primer objetivo específico, los datos son unánimes, en cuanto a que la democracia interna de los candidatos entrevistados para participar en las elecciones se ha realizado conforme a la normatividad vigente. Esto responde al procedimiento administrativo efectuado para participar en el proceso electoral siguiendo los

requisitos de la Ley de Organizaciones Políticas N°28094 y del Reglamento de Inscripción de Lista de Candidatos para Elecciones Municipales aprobado por la resolución N°0082-2018-JNE. En virtud de ello, los candidatos entrevistados han logrado inscribirse ante el Jurado Electoral Especial -en adelante JEE- para participar en las elecciones municipales distritales de Nuevo Chimbote. Esto difiere con el antecedente de la investigación de Maldonado (2017) titulada “Democracia Interna: ¿Farsa o realidad?” al concluir que, la democracia interna que se lleva a cabo sin que haya la oportunidad de confirmar si indudablemente efectuaron o no con los requisitos que la regulan, lograron inscribirse válidamente como candidatos para participar en las elecciones en las mismas condiciones que los candidatos que se esforzaron por cumplir con las exigencias legales sobre democracia interna y los consejos publicados por la ONPE. Por otro lado, el mismo autor consolida lo expresado al concluir que, lamentablemente se buscó la reforma a través de la norma. Así, las organizaciones políticas vienen practicando la modalidad de elección de candidatos a través de delegados uno de los mecanismos más usados, en razón a que esta figura de democracia interna viene siendo la fachada para amparar las usuales prácticas de los caudillos y los líderes históricos. En estos casos, la democracia interna funciona como un dispositivo para refrendar los liderazgos que ya conocemos y para cumplir con el marco legal vigente, no como un acto democrático y competitivo. Esto se fundamenta con la teoría de Carlo Magno Salcedo, quien manifiesta que los objetivos de lograr la transparencia y la competitividad se desplomaron en la dura realidad de las normas volubles que siguen las organizaciones políticas. Esto tiene lugar cuando las organizaciones políticas incumplieran algunas de las disposiciones legales sobre democracia interna sin que las hayan sancionado. Lo dicho no favorece al fortalecimiento partidario, al permitir que algunos no prefieran reforzar su democracia interna, por lo que aprueba un indebido tratamiento igualitario entre quienes si cumplieron con la ley y los que no. En ambos casos, los dos participaron en elecciones. Asimismo, la ONPE (2007) manifiesta que la inexistencia de los comités partidarios o una presencia endeble de los mismos, son usados como algo meramente formal para los fines de la inscripción de los candidatos, sin duda reduce las posibilidades de asegurar una elección democrática de candidatos para los cargos de elección popular, además del cumplimiento de otras normas vinculadas a los derechos de los afiliados. En nuestra opinión, el acta de elección interna –documento que contiene la democracia interna-, es un acto democráticamente relevante y requisito sine qua non para la inscripción de una organización política para participar en un proceso electoral. En ese sentido y en torno a la democracia interna nos incumbe formular la siguiente pregunta para comenzar la discusión ¿Si dos candidatos aseguran que no hubo democracia interna, como es que lograron inscribirse y participar en elecciones? Esto posiblemente responde a que la democracia interna en la práctica,

como lo mencionan los antecedentes citados en la presente investigación, son un problema serio y dificultoso de cumplir para las organizaciones políticas, sumado a ello, se les faculta llevar a cabo sus actuaciones con discrecionalidad. Para que un candidato manifieste que no hubo democracia interna y a pesar de ello participe en elecciones, podemos presumir que las normas son blandengues y fáciles de ser objeto de fraude. Si nos remitimos a la función que cumple el Jurado Electoral Especial, es la de calificar, subsanar, admitir y finalmente inscribir las solicitudes de inscripción de las organizaciones políticas, sin embargo, en todas estas etapas el Jurado Electoral Especial evalúa solo papeles, es decir, la autoridad electoral inscribe las listas de candidatos, con requisitos democráticamente relevantes sustentados en un mero papel sin la supervisión de ningún organismo electoral que de fe de ello, que puede o no, en algunos casos, corresponder a la realidad. Si bien es cierto, los candidatos cumplen con la formalidad de la normatividad vigente, lo antes dicho es un indicio de que no siempre, lo que se expresa en los documentos es la fiel reproducción de lo que sucede en la práctica y de acuerdo al espíritu de la norma.

CONCLUSIONES

Se concluye que, no existen mecanismos que garanticen la efectividad de la democracia interna de las Organizaciones Políticas. La ONPE presta asistencia técnica a solicitud de parte para llevar a cabo su procedimiento democrático interno, empero no constituye en sentido estricto un mecanismo que garantice su efectividad. Se delega un gran poder de discrecionalidad a estas para llevar a cabo sus eventos democráticos internos sin ningún control por parte de las autoridades electorales.

La democracia interna se realiza conforme a la normatividad vigente. Cada participante cumple con los requisitos legales y formales establecidos para participar en las elecciones. Sin embargo, hay un cumplimiento formal y no real sobre los requisitos de la democracia interna, respecto de quienes manifestaron que no hubo democracia interna en sus organizaciones políticas. La mayoría de los candidatos no conocen el contenido de su acta de elección interna.

La democracia interna no cumple con la finalidad de la ley de Organizaciones Políticas. Este evento democrático carece de competitividad, por cuanto solo se advierte la participación de listas únicas. Asimismo, la inclusión de los jóvenes no ocupa, en su mayoría, lugares elegibles en las listas de candidatos. Es posible prescindir los requisitos sobre democracia interna y a pesar de ello, lograr inscribirse como candidato para participar en elecciones.

No existen otros mecanismos que garanticen una efectiva democracia interna. La ley de Organizaciones políticas no regular ningún otro mecanismo alternativo al artículo 21 de la ley

N°28094. La inexistencia de estos mecanismos permite que candidatos que no cumplen con los requisitos sobre democracia interna puedan participar en elecciones en iguales condiciones de aquellos que si cumplieron.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los legisladores regular mecanismos que fiscalicen la realización de la democracia interna partidaria de manera obligatoria por parte de las autoridades electorales a través de una Ley. Asimismo, crear programas a la población que fomenten la competitividad dentro de las organizaciones políticas, haciéndolas más activas y dinámicas a cargo de la ONPE y el Jurado Nacional de Elecciones.

Se recomienda también, evaluar y posteriormente cancelar la inscripción de las Organizaciones Políticas que no tengan actividad de sus afiliados, de la vida interna partidaria y un nulo acercamiento con la sociedad civil.

Por otro lado, se recomienda crear una Corte Electoral que proteja los derechos fundamentales de los afiliados que demanden algún conflicto partidario interno. Asimismo, ejerzan el control sobre la renovación de los dirigentes partidarios.

Finalmente, se recomienda a los legisladores crear un Código Electoral que regule la democracia interna de las organizaciones políticas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Blancas, C. (2015). *Derecho Electoral Peruano*. Palestra Editores. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=WUSPkg-0uog>

Freidenberg, F. (2006). *Democracia interna: Reto ineludible de los partidos políticos*. San José, Costa Rica.

Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Ed. 6°. México D.F.

Maldonado, A. (2017). *Democracia interna: ¿Farsa o realidad?* Lima, Perú: Instituto Peruano de Economía Social de Mercado – IPESM.

Martínez, A. y Olucha, F. (2018). *La democracia interna de los partidos latinoamericanos*. Salamanca, España: Perfiles Latinoamericanos.

ONPE. (2007). *Elecciones y Democracia: La experiencia latinoamericana*. Lima, Perú: ONPE.

Tuesta, F. (2006). *Los partidos políticos en el Perú*. Lima, Perú.